BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 16 de Mazo de 2018** **EDICIÓN Nº 3622**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2018

0190 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 23 de febrero del año en curso a las 13:15 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

0191 - Reasume en ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 26 de febrero de 2018 a las 00:40 horas.

0224 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Hugo Capozzoli, contra la Resolución Nº 0729/17 del ex Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0243 - Otorga a la Asociación Automovilística "Centenario Competición" un Aporte No Reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos organizativos relacionados con la fecha de presentación de las categorías Turismo Carretera y TC Pista en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén de la ciudad de Centenario, que se desarrollará los días 09, 10 y 11 de marzo del corriente año.

0244 - Rectifica el Artículo 1° del Decreto N° 0186/18; rectifica la cláusula cuarta del tenor del Contrato de Servicios aprobado por el Decreto N° 0186/18; rectifica el Artículo 4° del Decreto N° 0186/18.

0245 - Crea e incorpora a partir del día 01 de enero de 2018, dentro de la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, una Dirección Provincial de Población Judicializada - Nivel AP6, con su respectiva Estructura, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma; designa en la Planta Política de la Dirección Provincial de Población Judicializada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad a las personas que figuran en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos y niveles que en cada caso se indican y asigna los adicionales mensuales, remunerativos y bonificables de carácter transitorio por "Continuidad en el Servicio" y por "Actividad Crítica", conforme lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 0612/14 y Nº 0503/17, según corresponda en cada caso; transfiere y convierte diecisiete (17) cargos presupuestarios de Nivel AS2; autoriza y aprueba el llamado a concurso restringido de antecedentes para ocupar los puestos que se detallan en el Anexo III de la presente norma.

0246 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2018 y el pago de la ayuda escolar anual 2018.

0247 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar gastos salariales y de funcionamiento, correspondientes al mes de febrero de 2018.

0248 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), gastos de funcionamiento y otros gastos, correspondientes al mes de febrero de 2018.

0252 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 05 de marzo del año en curso a las 18:40 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

0253 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 07 de marzo del año en curso a las 15:10 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial.

0254 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 07 de marzo de 2018 a las 20:50 horas.

0255 - Aprueba un Aporte No Reintegrable a favor del Club de Leones de Cutral-Có y Plaza Huincul para dar cumplimiento al Programa de

"Cirugías Reparadoras Caritas Felices Neuquinas", que se llevan a cabo en el Hospital CutralCó/Plaza Huincul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

0256 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; otorga a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que constan en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a ser distribuida en el marco del Operativo Leña 2018 en el ejido de dichas localidades y parajes aledaños.

0257 - Asigna un Aporte de Capital a favor de CORFONE S.A. (Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima), destinado a financiar la producción y/o adquisición, carga y transporte de sesenta mil doscientos ochenta metros cúbicos (60.280 m^3) de leña hasta los sitios de acopio de diversas comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, fiscaleros, parajes, comisiones de fomento y/o municipios, según consta en el Anexo I del presente Decreto.

0258 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en tres cuotas mensuales en los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

0259 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al período febrero 2018.

0260 - Autoriza al Comisario Inspector Claudio Sandro Pérez, al Oficial Inspector Carlos Alberto Jara y al Sargento Darío Carlos Ñancucheo a efectuar una Comisión de Servicios a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 09 al 11 de marzo del corriente, a fin de participar de una visita a Punta de Rieles y al Polo Industrial de la Unidad Nº 4, para intercambiar ideas y exponer respecto a la tarea penitenciaria que se realiza en la Provincia.

0261 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha del presente Decreto, para la adquisición de medicamentos oncológicos, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas, según lo establecido en Decreto Nº 0761/96, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

0262 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha del presente Decreto, para la adquisición de soluciones y nutriciones parenterales, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas, según lo establecido en el Decreto Nº 0761/96, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, se incluye a la Dirección de Emergencias Sanitarias (SIEN) y Laboratorio Central.

0263 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha del presente Decreto para la adquisición de medicamentos inmunosupresores, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas, según lo establecido en el Decreto Nº 0761/96, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

0264 - Acepta los fondos transferidos por el Ministerio de Seguridad de Nación, asignados mediante la Resolución N° 2017-1266-APN-MSG, en concepto de Aporte No Reintegrable en el marco del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el marco de la Emergencia, aprobado por Decreto N° 1885/16.

0265 - Aprueba y autoriza la contratación de la obra: S.A.F.I. - Nuevo Edificio - Aluminé a la empresa Okume S.A. a valores del mes de octubre de 2017, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos a ejecutarse por el Sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7440-000165/16.

0266 - Ratifica lo actuado en el Expediente Nº 7710-001441/17 y la Resolución Nº 019/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a través de la cual se autorizó a la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima, en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación CNQ-15 El Porvenir, CNQ-12 Aguada Baguales y CNQ-27 Puesto Touquet y su concesión de transporte a ceder el cien por ciento (100%) de su participación en dichas concesiones a favor de la empresa Geopark Argentina LTD Sucursal Argentina, todo ello de conformidad con el Art. 72 de la Ley Nacional 17319 y Art. 95 de la Ley Provincial 2453.

0267 - Autoriza y aprueba la contratación de la firma NEUTICS S.A.P.E.M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 64, Apartado 2º, inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 1062/16, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de video seguridad instalado en las ciudades de Neuquén y Plottier por un período de diez (10) meses contados a partir del día 01 de febrero de 2018 con vencimiento el día 30 de noviembre de 2018.

0268 - Autoriza y aprueba la contratación de la firma NEUTICS S.A.P.E.M. para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de video seguridad instalado en la ciudad de Rincón de los Sauces, con una vigencia de diez (10) meses a partir del día 01 de febrero de 2018 con vencimiento el día 30 de noviembre de 2018.

0269- Autoriza y aprueba la contratación de la firma NEUTICS S.A.P.E.M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 64, Apartado 2º, inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 1062/16, para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de video seguridad instalado en la ciudad de Chos Malal por un período de diez (10) meses a partir del día 01 de febrero de 2018 con vencimiento el día 30 de noviembre de 2018.

0270 - Aprueba el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Proyecto de Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, obrantes de fojas 02 a 50, inclusive del Expediente N° 8220-000014/2018, elaboradas por la Comisión de Fomento de Villa Traful.

0271 - Adjudica en venta a favor de la señora Buduba Erminda Elsa en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario Nº 0826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 44 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

0272 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 1306, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias a favor del señor Monge Abelardo, la tierra fiscal identificada como Quinta 49 de la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

0273 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 1306, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias a favor del señor Hernández Ramón Segundo, la Chacra 8, Sección V del Paraje Caepe Malal, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén.

0274 - Declara cumplidas por la señora Pereyra Graciela del Carmen las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), su Decreto reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 8, Manzana 22 de la localidad de Buta Ranquil, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0275 - Declara cumplidas por el señor Gutiérrez Juan Alberto las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 1, Sección XXXIII, Fracción B, Manzana 10 de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga respectivo Título de Propiedad.

0276 - Declara cumplidas por el señor Roussillo Jöel las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto reglamentario Nº 0826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por el Lote 11 de la localidad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0277 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Las Ovejas en el estado fáctico-jurídico existente, conforme al Artículo 289 de la Constitución Provincial, las fracciones de tierra fiscal que se detallan en el Anexo Único de la presente norma, que se encuentran dentro del Plano de Mensura Nº 5824-10549/14 de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

0278 - Otorga autorización estatal para funcionar a la Asociación Civil “Amigos de la Sala Lidaura Chapitel”, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086; aprueba el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco de fojas 02 a 11 inclusive, y en la Escritura Complementaria/Rectificatoria Número Trescientos Once, de fojas 44 a 49, inclusive del Expediente Nº 7020-002967/2017.

0279 - Declara Fiesta Provincial a la "Fiesta de la Cerveza Artesanal Neuquina", que se desarrolla anualmente en el mes de febrero en la localidad de Caviahue-Copahue, en virtud a las atribuciones conferidas por la Ley 3083.

0280 - Designa como integrante del Directorio del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) al Cr. Claudio Alejandro Garreton a partir del 1º de enero de 2018; designa como integrante del Directorio del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a la Dra. Mariana Roitstein a partir del 1º de enero de 2018.

0281 - Designa como representante suplente ante la Comisión Federal de Impuestos a la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, Cra. Liliana Amelia Murisi.

0282 - Convierte los cargos que se detallan en la presente norma; transforma en las Plantas Funcionales los puestos que se detallan: Planta Funcional Hospital Bouquet Roldán: El Puesto "Médico Tocoginecólogo", Categoría M40, en un Puesto "Médico Pediatra", Categoría M40, Planta Funcional Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul: El Puesto "Médico General", Categoría M40, en un Puesto "Médico", Categoría M40; transfiere de la Planta Funcional del Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul, el Puesto "Médico" a la Planta Funcional del Centro de Salud Añelo; designa a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a las personas que se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica en la presente norma; crea a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán el Puesto "Médico Pediatra (M1P)", con más lo establecido en el Artículo 2° punto E.1.1.1 agrupamiento "Profesional" inciso d) Subagrupamiento "M30" de la Ley 2783; asigna a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán a la agente Verónica Rosa Inés Rodríguez el Puesto "Médico Pediatra (M1P)", con más lo establecido en el Artículo anterior.

0283 - Transforma en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura el Puesto "Médico Anestesista", Categoría M40, en un Puesto "Médico Tocoginecólogo", Categoría M40; designa a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a la señora Guillermina Elena Codegoni en la Categoría M40, cubriendo la vacante producida por baja por renuncia (Resolución N° 1582/15) de la ex agente María Andrea Acquarone Hessel (Médica Anestesista (M1E) -Categoría M40- Planta Temporaria) y asigna el Puesto "Médico Tocoginecólogo (M1T)", en el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Artículo 2º punto E-1.1.1. Agrupamiento "Profesional" inciso a) Subagrupamiento "M40" y punto E-2.3 (Dedicación Exclusiva) de la Ley 2783; crea a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura el Puesto "Médico Tocoginecólogo", con más lo establecido en el Artículo 2° punto E.1.1.1 Agrupamiento "Profesional" inciso d) Subagrupamiento "M30" de la Ley 2783; asigna a partir de la toma de posesión del cargo a la agente Guillermina Elena Codegoni en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura el Puesto "Médico Tocoginecólogo (M1T)", Categoría M30, con más lo establecido en el Artículo anterior.

0284 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a la señora Adriana Paula Franchi en la Categoría M40, cubriendo la vacante producida por traslado al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón (Resolución N° 591/17), de la agente Mónica Cynthia Auguet (Médica Pediatra (M1P) -Categoría M40- Planta Temporaria), y asigna el Puesto "Médico Pediatra (M1P)", en el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Artículo 2º punto E-1.1.1. Agrupamiento "Profesional", inciso a) Subagrupamiento "M40" y punto E-2.3 (Dedicación Exclusiva) de la Ley 2783.

0290 - Exceptúa la presente norma legal de lo dispuesto en el Decreto Nº 0183/18; crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018 el Establecimiento Educativo, dependiente de la Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación que se detalla en el Anexo I del presente Decreto; crea a partir de las fechas y en las Plantas Funcionales de los establecimientos educativos que en cada caso se indica, los cargos que se detallan en el Anexo II de la presente norma legal.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demián Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 09 de abril del año 2018 a las once horas, el Agrimensor Yamil N. Leonhardt, Matrícula 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Solicitud de Cantera de Arena, **Expediente N° 5912-000637/2014**, cuya titularidad es de Muñoz Daniel Ernesto, con una superficie de 47 Has., 18 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 09 y 16-03-18

CONTRATOS

SERVICIOS LAS FLORES S.R.L.

Contrato Social

Socios: Vela Macarena, de nacionalidad argentina, 40 años de edad, DNI N° 25.624.290, de profesión Licenciada en Imagen y Sonido, casada en primeras nupcias con el Sr. Casals Pablo Alfredo, DNI N° 24.825.305, domiciliada en la calle Los Alerces N° 708, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Vela Guadalupe, de nacionalidad argentina, 38 años de edad, DNI N° 27.327.277, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Gutenberg N° 186 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Vela José Isidro, de nacionalidad argentina, 66 años de edad, DNI N° 8.377.340, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en calle Sección Chacras, Ruta Provincial N° 17, Km. 156 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 26/12/2017. Denominación: “SERVICIOS LAS FLORES S.R.L.”. Domicilio Legal: Ruta Provincial N° 7, Km. 7,5, Parque Industrial Neuquén Este de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) De compra, venta, alquiler y prestación de servicios vinculados con la actividad inmobiliaria, tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Capital Social: El capital societario se establece en pesos sesenta y siete mil ($67.000,00), que se divide en seiscientas setenta (670) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Vela Macarena, seiscientas cuarenta y dos (642) cuotas, por la suma de pesos sesenta y cuatro mil doscientos ($64.200,00); Vela Guadalupe, catorce (14) cuotas por la suma de pesos mil cuatrocientos ($1.400,00) y Vela José Isidro, catorce (14) cuotas por la suma de pesos mil cuatrocientos ($1.400,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente: El Sr. Vela José Isidro. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: “SERVICIOS LAS FLORES S.R.L. s/Inscripción Contrato Social”, (Expediente 23707/17).

1p 16-03-18

STOLBERG S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27/12/17, el Sr. Martín Andrés Lynen, DNI 27.894.635, argentino, nacido el 06/04/1980 y de

37 años de edad, rectificó su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), a fin de acreditar debidamente su identidad, siendo el correcto: 27.894.635. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "STOLBERG S.R.L s/Modificación de Contrato (Datos Personales)", (Expte. 23758/18). Subdirección, 08 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

ARQSA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 1 de febrero de 2017 y modificatorio de fechas 13 de marzo de 2017 y 03 de agosto de 2017, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de ARQSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Nicolás Federico Sancho, Documento Nacional de Identidad número 24.282.922, CUIT 20-24282922-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de mayo de 1975, con domicilio en calle Dr. Federico Leloir 231, Piso 8 "C" de la ciudad de Neuquén, de profesión Arquitecto y Marisel Andrea Querci, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.810.331, CUIT 27-26810331-2, nacida el 1 de octubre de 1978, con domicilio real en calle Dr. Federico Leloir 231, Piso 8 "C" de la ciudad de Neuquén, de profesión administrativa del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ambos socios, casados en primeras nupcias entre sí. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros a la construcción y comercialización de toda clase de obras y desarrollos urbanísticos. En los términos del Artículo 11 inc. 3) de la Ley 19550, se precisa la capacidad de la misma, declarando que la sociedad podrá: Constituir edificios, casas, obras, mejoras de toda clase de características y destinos que no fueren ilegales, someterlos bajo cualquiera de los regímenes jurídicos, sea de propiedad horizontal, dominio, condominio, consorcios, sean de propia titularidad o de terceros. Efectuar la comercialización, venta, administración, explotación, tomar renta de tales inmuebles, muebles, construcciones, unidades funcionales, lotes. Instar cualquier trámite necesario ante los organismos públicos o privados de control o de servicios relacionados. Adquirir, administrar, disponer, enajenar por cualquier título lícito bienes inmuebles, urbanos o rurales, con destino público y/o privado, así como realizar todo acto necesario relacionado a la subdivisión, fraccionamiento y urbanización de terrenos con la consecuente venta de lotes; podrá contratar personal para el negocio fiduciario u obra en construcción, conforme Arts. 21, 26, 29 s.s. de la Ley 20744; efectuar y concertar operaciones de toda clase con entidades bancarias, financieras o instituciones de créditos oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras a fin de financiar a la propia sociedad y/o a terceros contratantes con ARQSA S.R.L., así como las obras o negocios constructivos, desarrollos urbanísticos o fiduciarios por los cuales contratare. Podrá además, realizar planos, proyectos, celebrar toda clase de contratos, respecto de toda clase de bienes inmuebles, muebles o servicios, trabajos y actividades que sean menester. A tal fin, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para al cumplimiento de su objeto social, sin otra limitación que la que surja del mismo. Plazo de Duración: Noventa (90) años, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá prorrogar su duración por un periodo igual al indicado por acuerdo de los socios conforme normas de la Ley 19550. Capital Social: Pesos sesenta y siete mil ($67.000,00), representado por sesenta y siete (67) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Nicolás Federico Sancho, suscribe la cantidad de cincuenta y cinco cuotas sociales, por un valor nominal total de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000) y la Sra. Marisel Andrea Querci, suscribe las restantes doce cuotas sociales, por un valor nominal de pesos doce mil ($12.000). Composición del Órgano de Administración, Representación y Uso de la Firma Social: La administración de la sociedad está a cargo de un Gerente que permanecerá en el cargo en forma indeterminada. Su designación deberá ser decidida mediante

Reunión de Socios por unanimidad, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, pudiendo ser removido por mayoría o por el Art. 160 LSC, sin causa. El Gerente estará a cargo de la administración, representación y uso de la firma social, obligando a la sociedad en sus relaciones internas y externas, con su firma precedida de la denominación social. Podrá como tal realizar todos los contratos y actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19550, para con representación disponer de inmuebles y efectuar contrataciones en los términos del Art. 368 CCC. Tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales y las establecida en el Artículo Noveno del Decreto número 5965/53, así como para la realización de toda clase de actos, tales como establecer sucursales, operar con todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales, mixtos o privados; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue convenientes, incluso con facultades para querellar criminalmente, nombrar o despedir personal, con o sin relación de dependencia y en definitiva realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios sin que la enunciación precedente pueda considerarse limitativa pues su carácter es meramente ejemplificativo. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. Designación de la Gerencia: Desde la suscripción de la presente, se designa Gerente de ARQSA S.R.L. al Sr. Nicolás Federico Sancho, DNI 24.282.922, CUIT 20-24282922-1. Fiscalización: Se conviene que la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser por cualquiera de los socios en los términos del Artículo 55 de la Ley 19550, pudiendo, por lo tanto, inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de los balances parciales de comprobación y rendición de cuentas especiales. El presente fue ordenado en el Expediente caratulado: “ARQSA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expediente N° 22952/17), por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Dra. María Laura Suárez. Neuquén, 28 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

UBS S.R.L.

Por instrumento constitutivo de fecha 27/10/2017 y modificatorio de fecha 19/12/2017, las siguientes personas: Eduardo Hernán Molina, argentino, comerciante, D.N.I. 16.325.220, C.U.I.T. 20-16325220-2, nacido el 01 de junio de 1963, con domicilio en la calle Las Frutillas y Los Pañiles s/n de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Silvia Alejandra Gielow, D.N.I. 17.586.011; Nicolás Gastón Molina, argentino, estudiante, D.N.I. 40.242.804, C.U.I.L. 20-40242804-0, nacido el 09 de abril de 1997, domiciliado en la calle Las Frutillas y Los Pañiles s/n de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, soltero y Pilar Amparo Molina, argentina, estudiante, D.N.I. 40.242.805, C.U.I.L. 27-40242805-3, nacida el 09 de abril de 1997, domiciliada en la calle Las Frutillas y Los Pañiles s/n de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, soltera, celebraron el contrato social de UBS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: 1) Fabricación, desarrollo, comercialización, importación y/o exportación, distribución, provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración, asesoramiento y equipa miento de sistemas constructivos denominados “en seco”, conformados por paneles estructurales aislantes aplicables a muros externos, internos, pisos, cielos rasos y techos de viviendas unifamiliares, edificios, oficinas y en general a la construcción de inmuebles, obras civiles, de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado, como así también aplicable a todo lo referente a la industria del frío y viviendas modulares transportables. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades y/o sistemas de desarrollo inmobiliario, incluidas todas las operaciones que estén bajo el Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 13512 de Prehorizontalidad y de cualquier otro régimen de división y/o copropiedad que los reemplace, tanto nacionales,

provinciales y/o municipales. 3) Constructora: a) Construcción y venta de edificios, viviendas unifamiliares y todas aquellas estructuras y/o unidades construídas bajo el sistema de fabricación denominados “en seco”. b) Reformas, reciclajes, resustentabilización y reconversión térmica de todo tipo de inmuebles comprendidos dentro de su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las Leyes y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado. Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C.. Capital: $300.000. Administración: Uno o más Gerentes, socios o no, designados por tres ejercicios. Administrador: Socio Gerente: Eduardo Hernán Molina, D.N.I. 16.325.220. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Esc. María Laura Suárez, Subdirección por Subrogancia a mi cargo, en autos caratulados: “UBS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 23576/17). Neuquén, 08 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

COMUNICAR S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de junio de 2016 el Sr. Carlos Javier Castro, DNI N° 16.842.755, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvia Elena Zárate, ambos domiciliados en la calle Río Juramento 1.090 de la ciudad de Neuquén y el Sr. César Emilio Brusco, DNI N° 25.334.419, con domicilio en la calle Caraguatay 4.509 de la ciudad de Neuquén, soltero, fecha de nacimiento 8 de julio de 1976, han decidido modificar el objeto social, el capital (como consecuencia del aumento), cambiar la sede social y designar Gerentes de la razón social COMUNICAR S.R.L. en cuanto a los Artículos: Tercero: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma, en el país o en el extranjero, dedicarse a: a) Brindar servicio de agencia de comunicación para la realización de campañas de publicidad y acciones de marketing y de prensa por medios televisivos, radiales, digitales, gráficos y demás que se crearen en el futuro y b) Venta de comidas y bebidas, elaboradas por terceros proveedores, sin consumo en el local. Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000), dividido en mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El socio Carlos Javier Castro, suscribe la cantidad de seiscientas setentas (670) cuotas sociales de $100,00 cada una, equivalente al 50% de las cuotas sociales y el socio César Emilio Brusco, suscribe la cantidad de seiscientas setentas (670) cuotas sociales de $100,00 cada una, equivalente al 50% de las cuotas sociales. El capital suscripto al momento de constituir la sociedad ha sido integrado a la fecha en su totalidad y el capital suscripto en este acto, por la suma de pesos sesenta y siete mil es integrado por los socios en un 25% en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. El capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, lo que será resuelto en Asamblea de Socios, los socios acuerdan: a) Sede: Establecer nuevo domicilio de la sede social a calle Rivadavia 86, Piso 4, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén; b) Se decide que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de dos Gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta, recayendo la designación en los dos socios Carlos Javier Castro y César Emilio Brusco, cuya duración será por un período de tres años a contar de la fecha, conforme cláusula quinta del contrato social, quienes a fin de cumplir con el Artículos 256 LSC por resolución del Artículo 157 LSC, prestan garantía de pesos treinta mil ($30.000) cada uno. El presente edicto fue ordenado en autos: “COMUNICAR S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Objeto Social, Capital (Aumento), Designación de Gerente y Cambio de Dirección de la Sede Social”, (Expte. Nro. 22917/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio

de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

GALATEA S.R.L.

Instrumento Modificatorio Contrato Social Artículos Octavo (Administración) y Tercero (Objeto Social)

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los trece días del mes de octubre y a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los socios: Néstor Daniel Fernández, Nicolás Nelson Nievas, Rubén Adolfo Pueyo y Ernesto Jorge Michelutti y resuelven por unanimidad realizar la siguiente modificación al contrato social, rectificando lo publicado en el Boletín Oficial que dice: Neuquén, 13 de octubre de 2017 léase GALATEA S.R.L. Inscripción de contrato social. Se modifica el artículo octavo, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo: Gerencia, Administración, Representación y el Uso de la Firma Social: Estará a cargo de un Gerente en forma individual, socio o no, por acuerdo de los socios se designa Gerente para tal función al socio Contador Público Ernesto Jorge Michelutti, argentino, divorciado, DNI 10.660.077, de 64 años, quien acepta el cargo en este acto, representará y administrará a la sociedad, según lo expresa el Art. 157, 1er. párrafo de LGS vigente, en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, operar con los Bancos nacionales o extranjeros, actuar ante los organismos fiscales nacionales o provinciales, otorgar poderes generales; le está prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de socios o de terceros, durando en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. El Gerente depositará en la sociedad en carácter de garantía la suma de pesos diez mil ($10.000), en efectivo o en un pagaré a la vista por el mismo monto. El Gerente designado constituye domicilio especial tal lo requerido por el Art. 256 LGS, en la calle Avenida Argentina Nº 175, 1er. Piso, Oficina 27 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se modifica el artículo tercero quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, arquitectura o agrimensura. B) En inmuebles de propiedad de la empresa: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, fraccionamientos, loteos, desarrollo de urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas, parques industriales, conjuntos inmobiliarios, condominios y desarrollos en propiedad horizontal. C) Importadora y exportadora de todo tipo de productos, mercaderías tradicionales o no tradicionales. El presente edicto fue ordenado en autos: "GALATEA S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", (Expte. Nº 23332/17). Subdirección, 09 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

INSE S.R.L.

Designación de Gerente y Cesión de Cuotas

Se hace saber que por Acta Volante del 21 de febrero de 2011 y Acta Subsanatoria del 17 de abril de 2017, que ante el fallecimiento del Sr. Alfredo D. Abdala, ocurrido el 12 de octubre de 2010, el Sr. Sebastián Alejandro Abdala (DNI 27.505.160), ha sido designado Administrador de la sucesión, por lo que de común acuerdo se decide que la administración y representación de la sociedad quede a cargo del Sr. Sebastián Alejandro Abdala. Asimismo, se hace saber que por instrumento privado del 22 de agosto de 2011 y escritura pública Nro. 13 de fecha 19 de marzo de 2016, el Sr. Manuel Fabián García, DNI 17.175.103, cedió la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "INSE SRL", de la siguiente forma: A favor del Sr. Sebastián Alejandro Abdala, 20 (veinte cuotas) y a favor de la Srta. Andrea Laura Abdala, 20 (veinte) cuotas. De co-

mún acuerdo los socios manifiestan y resuelven la cesión de cuotas sociales. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "INSE S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente y Cesiones de Cuotas", (Expte. N° 22438/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, a los 6 días del mes de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

TRANSPORTE TOBÍAS S.R.L.

Domiciliada en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en la calle Rufino Ortega N° 936. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 28/02/2018. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: 1) Servicios de transporte terrestre de personas desde y hacia cualquier parte del país o del extranjero. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: El señor Burgos Luis Antonio, DNI 16.284.686, nacido el 22 de junio de 1962, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Rufino Ortega N° 936 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Montaña Norma del Rosario, DNI 17.757.008, nacida el 20 de marzo de 1966, argentina, comerciante, domiciliada en Rufino Ortega N° 936 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; ambos cónyuges entre sí. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y ocho mil ($68.000), que se divide en sesenta y ocho cuotas iguales de pesos mil ($1.000) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Burgos Luis Antonio, treinta y cuatro (34) cuotas de pesos mil ($1.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y la señora Montaño Norma del Rosario, treinta y cuatro (34) cuotas de pesos mil ($1.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Administración: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será conjunta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Socio Gerente: Burgos Luis Antonio, DNI 16.284.686. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "TRANSPORTE TOBÍAS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte.N° 23795, Año 2018). Subdirección, 8 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

TRANSPORTE PASTRANA S.R.L.

Sede Social: Domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en la calle David Abraham, Manzana 11, Casa 6, Barrio Islas Malvinas. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 18/12/2017, modificatorio del 20/02/2018. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte: Servicios de transporte terrestre de personas. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Pastrana Heredia Elena, DNI 93.110.196, CUIL 27-93110196-5, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 08 de mayo de 1968, con domicilio en la calle David Abraham, Manzana 11, Casa 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Rodríguez Oscar Humberto, DNI 17.368.707, CUIL 23-17368707-9, argentino, sol-

tero, de profesión comerciante, nacido el 26 de octubre de 1964, con domicilio en la calle David Abraham, Manzana 11, Casa 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000), que se divide en seiscientas setenta (670) cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma individual e indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Se nombra como Gerentes a Pastrana Heredia Elena, DNI 93.110.196 y Rodríguez Oscar Humberto, DNI 17.368.707. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Los socios ejercerán el contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "TRANSPORTE PASTRANA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 23693/17). Subdirección, 09 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

SÁNCHEZ & SÁNCHEZ S.R.L.

Fanuela Claudio Humberto, DNI 11.938.738, CUIL 20-11938738-9, argentino, casado con Elena Alcira Capovilla, DNI 6.265.102, argentino, de profesión comerciante, nacido el 09 de mayo de 1956, con domicilio en la calle 20 de Junio N° 91, Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, ambos representados en este acto por Sánchez Oscar Néstor Daniel, DNI 22.089.785, según poder otorgado el 01/11/2017 ante la Escribana Mercedes Susana Kildal en Actuación Notarial numerados del BAA013715569 al BAA013715570 y BAA013829831, y Sánchez Karina Soledad, DNI 34.952.139, CUIL 27-34952139-9, argentina, soltera, comerciante, nacida el 19 de marzo de 1990, domiciliada en calle Honduras N° 2.152 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Cedente: Fanuela Claudio Humberto, DNI 11.938.738, CUIL 20-11938738-9, argentino, casado con Elena Alcira Capovilla, DNI 6.265.102, argentino, de profesión comerciante, nacido el 09 de mayo de 1956, con domicilio en la calle 20 de Junio N° 91, Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, ambos representados en este acto por Sánchez Oscar Néstor Daniel, DNI 22.089.785, según poder otorgado el 01/11/2017, ante la Escribana Mercedes Susana Kildal en Actuación Notarial numerados del BAA013715569 al BAA013715570 y BAA013829831, y por la otra parte, como Cesionaria: Sánchez Karina Soledad, DNI 34.952.139, CUIL 27-34952139-9, argentina, soltera, comerciante, nacida el 19 de marzo de 1990, domiciliada en calle Honduras N° 2.152 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Por instrumento privado de fecha 14/12/2017, El Cedente, cede, vende y transfiere a favor Del Cesionario, quien las acepta, trescientas treinta y cinco (335) cuotas de pesos cien ($100) cada una, que le corresponde en la mencionada sociedad, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha del presente convenio. Se reformulan las cláusulas primera y cuarta del contrato social las que quedarán redactadas así: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SÁNCHEZ & SÁNCHEZ CONSTRUCTORA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones, agencias en cualquier parte del país y del extranjero, asignándole capital o no para su giro comercial". "Cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000), que se divide en seiscientas setenta (670) cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: Sánchez Oscar Néstor Daniel, trescientas treinta y cinco (335) cuotas de pesos cien ($100) cada una que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y Sánchez Karina Soledad, trescientas treinta y cinco (335) cuotas de pesos cien ($100) cada una, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas se encuentran integradas a la fecha de esta cesión. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado hasta el quíntuplo, mediante la Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital en Asamblea de Socios que

se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios". Designación de socios Gerentes: Sánchez Oscar Néstor Daniel, DNI 22.089.785 y Sánchez Karina Soledad, DNI 34.952.139. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "FANUELA SÁNCHEZ CONSTRUCTORA S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente y Designación de Gerente, Modificación de Cláusula Primera por Cambio de Denominación y Cláusula Cuarta referida al Capital", (Expte. N° 23692/17). Subdirección, 9 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

AYMARA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Edicto de Contrato Social e Instrumento Modificatorio

Contrato social de fecha 26 de febrero del año 2018. Instrumento modificatorio de fecha, 09 de marzo de 2018. se reúnen la señorita Figueroa María de los Ángeles, titular del D.N.I. Nº 39.782.851, de nacionalidad argentina, nacida en Metán, Provincia de Salta, el día 12 de septiembre de 1996, domiciliada en calle Gobernador Denis Nº 1.536 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera, de profesión comerciante y la señora Cofré Ramonita Luján, titular del D.N.I. Nº 34.893.186, nacida en la Ciudad de Puerto Rico de la Provincia de Misiones, el día 08 de mayo de 1991, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Alicia Moreau de Justo Nº 2.014, de profesión Docente de nivel primario, de estado civil soltera; siendo ambos hábiles para contratar, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose en general por la Ley 19550 y sus modificaciones, el Código de Comercio y en especial por lo previsto en las siguientes cláusulas: Primera: Denominación Social y Domicilio Legal: La sociedad se denominará "AYMARA CONSTRUCCIONES S.R.L.", fijando su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quedando habilitada para constituir sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción y comercialización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, sean públicas o privadas. Para el cumplimiento de su objeto, podrá adquirir todo tipo de materia prima y tecnología de origen nacional o importado. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas partes de pesos cien ($100,00), de valor nominal cada una. Quinta: Administración, Representación Legal y Uso de la Firma: La Administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los Bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. El/los Gerente/s, deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social para realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, vendan, cedan, transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma

de pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00) cada uno, en efectivo. Sexta: Resoluciones Sociales y Fiscalización: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, 1° parte, párrafo 2° de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley y cada cuota social da derecho a un (1) voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159 último párrafo de la Ley 19550, su modificatoria y concordantes. Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad que se habilitará a este efecto y que firmarán todos los socios presentes. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Novena: Ejercicio Economico - Financiero: Todos los años al 31 de enero, serán practicados el inventario y el balance general, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. Domicilio de la Sede Social, Designación de Gerentes y Autorizaciones: En este acto los socios resuelven: a) Que la administración superior y fiscal se ejercerá en la sede social de la sociedad, constituida en calle Alicia Moreau de Justo Nº 2.014, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; b) Designar para actuar en carácter de Gerente a la señorita Figueroa María de los Ángeles, titular del D.N.I. Nº 39.782.851; y c) Los socios designan al Sr. Berraondo Julio E. Martín, D.N.I. N° 26.602.380 y al Sr. Moenen Locoz Vidal Erick René, D.N.I. Nº 34.811.313, actuando de forma individual e indistinta para realizar todos los trámites pertinentes que demanden la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar el depósito y retiro de los fondos a que hace referencia el Artículo Nº 149 de la Ley 19550, solicitar la autorización sobre utilización de medios electrónicos y efectuar la rúbrica de los libros de comercio. Asimismo, quedan autorizados para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias que consideren necesarias para el efectivo cumplimiento del presente mandato, como cualquier otra gestión, inscripción, rúbrica o trámite ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. Para todos los efectos legales que correspondan, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor.

1p 16-03-18

PINRO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente

Se hace saber que por Escritura Pública N° 448 de fecha 28/10/2015 de PINRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto lo siguiente: 1) Cesión de Cuotas: El socio Jorge Luis Fernández Barrio, cede y transfiere a favor del socio Georg Christof Khevenhüller Metsch, 150.000 cuotas de diez pesos cada una, por un valor de cesión de Dólares Estadounidenses doscientos mil (U$$ 200.000). Luego, los socios Jorge Luis Fernández Barrio, Georg Christof Khevenhüller Metsch y Roberto Pedro Caldumbide Schilling, ceden y transfieren a favor del Sr. Oscar César Seoane, argentino, nacido el 25/05/1954, empresario, divorciado, D.N.I. N° 11.216.227, con domicilio en calle San Martín N° 898 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, la cantidad de 5.000 cuotas cada una, es decir, un total de 15.000 cuotas de pesos diez cada una, a un valor total de cesión de Dólares Estadounidenses tres mil (U$$ 3.000). Por lo tanto, el capital social se divide en 500.000 cuotas de pesos diez cada una y queda compuesto de la siguiente manera: Socios: Oscar César Seoane, cuotas: 15.000, Roberto Pedro Caldumbide Schilling, cuotas: 161.667, Georg Christof Khevenhüller Metsch, cuotas: 311.666 y Jorge Luis Fernández Barrio, cuotas: 11.667. 2) Asimismo, se acepta la renuncia al cargo de Gerente al Sr. Jorge Luis Fernández Barrio y se designa al Sr. Oscar César Seoane en dicho cargo, fijando domicilio en Avenida Arrayanes N° 305 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

PILL BOX S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Fecha de contrato constitutivo: 15/02/2018. Socios: Sergio Alberto Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 30/06/1960, D.N.I. Nº 13.665.269, de profesión Ingeniero Químico, soltero, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 A 2 de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén; Carlos Germán Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 20/01/1965, D.N.I. Nº 16.717.257, de profesión Ingeniero Civil, divorciado, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 de la localidad de Vista Alegre Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mauro Ariel Lanz, argentino, mayor de edad, nacido el 5/11/1980, D.N.I. N° 28.004.345, empleado, soltero, domiciliado en Carlos H. Rodríguez Nº 844 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Leonardo José Silvestrini, argentino, mayor de edad, nacido el 18/05/1979, D.N.I. Nº 27.297.380, empleado, soltero, domiciliado en Castro Rendón Nº 858, 2° Piso, Dpto. "B" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina la prestación de las siguientes actividades: Farmacia: Comercialización y venta de medicamentos, drogas e insumos médicos. Comercial: Toda la actividad relacionada con la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de accesorios de farmacia, prótesis, óptica, elementos de ortesis, equipamientos médicos, insumos médicos descartables, suplementos dietarios, reactivos para diagnósticos y electrodomésticos de cuidado personal y de la salud. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores Sergio Alberto Pérez, Carlos Germán Pérez, Mauro Ariel Lanz y Leonardo José Silvestrini. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad estará a cargo de los socios, de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/03 de cada año. Sede Social: Hipólito Yrigoyen N° 170 de la ciudad de Centenario. El presente edicto fue ordenado en autos: "PILL BOX S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 23786/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

MUVER S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 19550, se hace saber la siguiente modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 8 de marzo de 2018: En la ciudad de Neuquén, a los 8 días del mes de marzo de 2018, se reúnen los Sres. Mauro Battaglia, argentino, con DNI 21.380.188, CUIT 20-21380188-1, Contador Público, nacido el 3 de febrero de 1970, domiciliado en El Rincón Club de Campo, UF 136 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Viviana Mariel Asencio Liberjen, argentina, con DNI 21.543.585, CUIT 27-21543585-2, Contador Público, nacida el 21 de mayo de 1970, domiciliada en El Rincón Club de Campo, UF 136 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casados en primeras nupcias entre sí, quienes convienen en modificar el contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida originariamente por instrumento privado del 18 de octubre de 2013 y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con fecha 18 de noviembre de 2013, bajo el número 373, Folios 2708/2712, Tomo XII- S.R.L., Año 2013, con relación a la cláusula Quinta, la que quedará redactada de la siguiente manera, dejando sin efecto la anterior: Quinta: Objeto: El objeto social será el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando

participación en otra empresa que se dedique a ellas: a) Servicios de contabilidad, auditoría, asesoramiento fiscal, consultoría en administración, outsorcing; b) Alquiler de rodados.

1p 16-03-18

SERVICIOS MÉDICOS RAÑA S.R.L.

Fecha de constitución: 28 de noviembre de 2017. Socios: Raña Manuel, de nacionalidad argentina, nacido el 17/05/1978, casado con Ortega María Inés, DNI 28.989.024, domiciliada en calle Australia 628 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Australia 628 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 26.541.251; Raña Ramón, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1976, casado con Coudeau Lilia Stella, D.N.I. N° 28.848.124, domiciliada en calle Australia 620 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión Médico, domiciliado en calle Australia 620 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 25.407.228 y Raña Rogelio Martín, de nacionalidad argentina, nacido el 14/10/1983, soltero, de profesión Bioquímico, domiciliado en la calle Maestros Neuquinos 794 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 30.500.712. Denominación: "SERVICIOS MÉDICOS RAÑA S.R.L.". Domicilio Legal: Ministro González N° 422 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados; 2) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad y organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años. Capital Social: $150.000,00. Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente en forma individual e indistinta, designado por término indeterminado. Gerente: Raña Manuel, D.N.I. N° 26.541.251. Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los socios poseen el derecho a contralor.

1p 16-03-18

RUCCI E HIJOS S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social

Se hace saber que por instrumento público de fecha 09 de noviembre de 2017, el Sr. Christian Maximiliano Rucci, DNI 26.661.942, argentino, nacido el 19 de julio de 1978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 371 de esta ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, cede la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de la empresa RUCCI E HIJOS S.R.L., de la siguiente forma: Al señor Armando Emilio Rucci, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.688.993, argentino, nacido el 03 de marzo de 1951, casado en primeras nupcias con Amanda Neli León, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.955.632, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 371 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, 100 cuotas sociales, quien las adquiere de conformidad, y a la señora Débora Paola Rucci, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.413.466, argentina, nacida el 24 de mayo de 1975, casada en primeras nupcias con José Marcelo Maiolo, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.001.741, de profesión empleada, domiciliada en calle Las Heras Nº 434 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, 100 cuotas sociales, quien las adquiere de conformidad. El precio de la cesión se pactó en la suma de pesos diez mil con 00/100 ($10.000). Asimismo, en este acto los señores Armando Emilio Rucci y Débora Paola Rucci, en carácter de únicos integrantes de la sociedad "RUCCI E HIJOS S.R.L.", deciden modificar cláusula quinta del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Quinta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma in-

dividual e indistinta, socios o no, por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. El o los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. En garantía del buen desempeño de sus funciones el o los Gerentes depositarán en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad la suma de pesos cinco mil ($5.000) o un título del Estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El Sr. Christian Maximiliano Rucci, renuncia expresamente a su condición de Gerente. El señor Armando Emilio Rucci y la señora Débora Paola Rucci, continúan desempeñando sus cargos de Gerentes, por el término de duración de la sociedad. El presente edicto fue ordenado en: "RUCCI E HIJOS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Administración) y Renuncia del Gerente", (Expte. Nro. 23620/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

G4 ASOCIADOS SRL

Cesiones de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de febrero de 2018 el Sr. Luis Andrés Gatti, nacido el 11 de febrero de 1977, argentino, Licenciado en Computación, D.N.I. Nro. 25.624.266, soltero, domiciliado en calle Florentino Ameghino 1.356 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, cedió la cantidad de 6 (seis) cuotas sociales a favor de la Sra. Paula Sofía Gatti, nacida el 24 de noviembre de 1993, argentina, comerciante, D.N.I. Nro. 37.857.780, soltera y domiciliada en UF 35 del B° Bocahue de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, que le pertenecían en la sociedad "G4 Asociados S.R.L."; cedió la cantidad de 7 (siete) cuotas sociales a favor del Sr. Mauricio Lucas Gatti, nacido el 29 de septiembre de 1989, argentino, comerciante, D.N.I. Nro. 34.866.161, soltero, domiciliado en UF 35 del B° Bocahue de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, que le pertenecían en la sociedad "G4 Asociados S.R.L."; cedió la cantidad de 7 (siete) cuotas sociales a favor del Sr. Diego Matías Gatti, nacido el 29 de septiembre de 1989, argentino, comerciante, D.N.I. Nro. 34.866.162, soltero, domiciliado en Laprida 51, 1ro. "A" de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, que le pertenecían en la sociedad "G4 Asociados S.R.L.". Se hace saber que la Cláusula Cuarta del contrato social de G4 Asociados, queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en cincuenta mil pesos ($50.000), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos ($1.000,00), valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: La señorita Paula Sofía Gatti, dieciséis (16) cuotas sociales; el señor Mauricio Lucas Gatti, diecisiete (17) cuotas sociales y el señor Diego Matías Gatti, diecisiete (17) cuotas sociales. La totalidad de las cuotas se encuentran suscriptas e integradas. El presente edicto fue ordenado en autos: "G4 ASOCIADOS S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato", (Expte. Nro. 23771/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 09 de 03 de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

MARFA S.R.L.

Por instrumento de fecha 20 de febrero de 2018, las siguientes personas: La Srta. Florencia Romina Aguilera, de 21 años de edad, nacida el 27 de abril de 1996, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empleada, con domicilio real en la calle Cháneton N° 1.036 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 39.521.652; la Srta. María de los Ángeles Salgado, de 40 años de edad, nacida el 16 de septiembre de 1977,

estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en la calle Cháneton N° 1.036 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 26.144.118 y la Sra. María Rosa Baretta, de 47 años de edad, nacida el 15 de marzo de 1970, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Sergio Marcelo Marino, DNI N° 21.038.146, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Carlos Potente N° 1.216 de la ciudad de Neuquen Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, celebraron el contrato social de MARFA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal, fiscal y administrativo en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y su sede social en Juan B. Justo N° 976 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios, de urbanizaciones abiertas y cerradas. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas de Ingeniería y Arquitectura y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa, por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y ampliaciones. Asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional, entidades oficiales, Institutos de Viviendas y Urbanismo y Bancos oficiales y privados. Para tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital societario se establece en la suma de pesos doscientos diez mil ($210.000), que se divide en 21.000 cuotas de pesos diez ($10) cada una, que son suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente forma: La Srta. Florencia Romina Aguilera, DNI N° 39.521.652, 2.100 cuotas de pesos diez ($10) cada una, o sea, la suma de pesos veintiún mil; la Srta. María de los Ángeles Salgado, DNI N° 26.144.118, 14.700 cuotas de pesos diez ($10) cada una, o sea, la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil; la Sra. María Rosa Baretta, DNI N° 21.507.947, 4.200 cuotas de pesos diez ($10) cada una, o sea, la suma de pesos cuarenta y dos mil. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes que revistan la calidad de socios por tiempo indeterminado. A tal efecto, el o los Gerentes, en forma individual e indistinta podrán realizar todos los actos necesarios para asegurar el buen funcionamiento y desempeño de la sociedad y llevar adelante los negocios sociales, inclusive la representación de la sociedad en licitaciones públicas y privadas. Los Sres. Gerentes tienen todas las facultades para administrar, inclusive aquellas para las cuales se les requieran poderes especiales conforme al Art. 1881 de CC y el Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. No podrán efectuar actos que importen disposición de bienes de la sociedad sin previa autorización unánime de los socios. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. De conformidad con el Artículo 256 de la Ley 19550 se establece que el o los socios Gerentes presentarán como garantía un depósito en efectivo de $105.000 (pesos ciento cinco mil), en la caja de seguridad de la empresa a favor de la sociedad, no pudiendo retirar el depósito hasta la aprobación de su gestión. Administradores: Proceder a designar a la Srta. Florencia Romina Aguilera, DNI N° 39.521.652, como socio Gerente, quien fija su domicilio especial de acuerdo al Art. 256 LGS, aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en Cháneton N° 1.036 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con las facultades y obligaciones conferidas por este contrato. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás

documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

1p 16-03-18

G.F.O. ASCENSORES S.R.L.

Se hace saber por un día la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén del contrato constitutivo de G.F.O. ASCENSORES S.R.L.. Designación: G.F.O. ASCENSORES S.R.L.. Fecha del instrumento de constitución: 11 de octubre de 2017. Socios: Gelves Gabriel Esteban, nacido el 12 de agosto de 1979, argentino, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 27.516.731, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brentana N° 530 de la ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro, y la señora Croceri Nuvia Marina, nacida el 08 de agosto de 1973, argentina, estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad N° 23.494.113, de profesión comerciante, con domicilio en calle Primeros Pobladores N° 234 de la ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro. Domicilio de la Sociedad: Sede Social: Roca N° 530 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la actividad de venta, instalación y mantenimiento de medios de elevación (ascensores, montacargas, montaautos, entre otros), sus accesorios y repuestos. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ($100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos mil ($1.000,00) cada una, que los dos socios suscriben de la siguiente manera: El socio Gelves Gabriel Esteban, suscribe cincuenta mil pesos ($50.000,00), representativos en 50 cuotas de mil pesos ($1.000) cada una y el socio Croceri Nuvia Marina, suscribe cincuenta mil pesos ($50.000,00), representativos en 50 cuotas de mil pesos ($1.000) cada una, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, un total de pesos veinticinco mil ($25.000,00), representando pesos doce mil quinientos ($12.500) cada socio en este acto, obligándose a completar el saldo en un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de suscripción del presente contrato. Dirección, Representación y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes designados en este acto y sus sucesivos, siendo designado socio Gerente al Gelves Gabriel Esteban. Fiscalización: Estará a cargo de los propios socios, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 30 de septiembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora Subrogante a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "G.F.O. ASCENSORES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 23527/17). Subdirección, 09 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

HUINGAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo Número 223, Folios 1606/1615, Tomo VIII, año 2010, hace saber que con fecha 3 de octubre de 2017, mediante contrato privado se resolvió la cesión de sesenta cuotas al señor Kevin Johnatan Hernández Troncoso y de veinte cuotas a la señora Ana Ester Troncoso, todas ellas propiedad del socio Arturo Hernández. Asimismo, se modificó la Cláusula Cuarta del contrato referida al capital, por la siguiente redacción: "El capital social es de pesos veinte mil ($20.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Arturo Hernández en un 40% (ochenta (80) cuotas sociales), el Sr. Kevin Johnatan Hernández Troncoso, en un 30% (sesenta (60) cuotas sociales) y la Sra. Ana Ester Troncoso, en un 30% (sesenta (60) cuotas sociales)". Mediante el mismo instrumento se ratificó como Gerente al socio Arturo Hernández, DNI N° 21.993.928. El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia del Neuquén y ha sido ordenado por la Directora Subrogante del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "HUINGAN S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas, Modificación de Contrato (Capital por Distribución y Administración) y Designación de Gerente", (Expte. N° 23613/17), en fecha 05 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 16-03-18

CIEV S.R.L.

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial la constitución en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 20/01/2018 e instrumento modificatorio de fecha 07/03/2018. Socios: Gisela Mariel Guri, argentina, nacida el 16/10/1976, casada con Magdiel Ricardo Ilabaca Veloso, Enfermera, DNI N° 25.374.308, CUIL N° 27-25374308-0, domiciliada en calle Entre Ríos N° 1.152 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Magdiel Ricardo Ilabaca Veloso, argentino, nacido el 08/12/1974, casado con Gisela Mariel Guri, Enfermero, DNI N° 18.781.661, CUIL N° 20-18781661-1, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1.152 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: CIEV S.R.L.. Domicilio Social: Entre Rios N° 1.152 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o del extranjero, las actividades de servicios de asistencia sanitaria y enfermería en general y los servicios de capacitación en cuidados relacionados con la salud humana. Capital Social: $135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil), dividido en 135 (ciento treinta y cinco) cuotas de $1.000,00 (pesos mil) cada una. Dirección y Administración: A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Fiscalización: Por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. En el mismo acto se designa a Gisela Mariel Guri como Gerente.

1p 16-03-18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 05/18

Objeto: Adquisición de materiales de distribución para mantenimiento, ítem conductores de media y baja tensión.

Fecha de Apertura: 20 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 16 de marzo de 2018, inclusive.

Licitación Pública Nº 08/18

Objeto: Adquisición de materiales de para mantenimiento, ítem lámparas de alumbrado público.

Fecha de Apertura: 21 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 19 de marzo de 2018, inclusive.

1p 16-03-18

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Nº 140

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de

Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén:

- Un (1) cargo de Fiscal del Caso, para la Unidad Fiscal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Rincón de los Sauces. (Categoría MF4). **Concurso Nº 140**.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 14 de marzo al 11 de abril de 2018, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, del 5 al 11 de abril de 2018, en el horario de 8:00 a 15:00. Se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico a: contacto@magistraturanqn.gov.ar.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico Titular:
Dr. Marcelo Walter Grosso.

Jurado Académico Suplente:
Dr. Gustavo Mariano Carracedo.

Jurado Magistrado Titular:
Dr. Federico Augusto Sommer.

Jurado Suplente por el Ministerio Público:
Dr. Juan Pablo Balderrama

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, el examen escrito: El día 30 de mayo a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 31 de mayo y 1 de junio a partir de las 8:30 horas, todos de 2018.

Secretaría, 13 de marzo de 2018.

1p 16-03-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 4/2018

Objeto: Adquisición de indumentaria y calzado, temporada invierno.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 4 de abril de 2018 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 14 y hasta el 28 de marzo de 2018, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($5.000).

2p 16 y 23-03-18

CONVOCATORIAS

MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.

Asamblea General Ordinaria Primero y Segundo Llamado

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de abril de 2018 a las 09:00 horas, en la sede social, sita en Ruta 7, Km. 5, Centenario, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio de la sociedad.

2) Tratamiento de las razones del llamado fuera de término.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2017.

4) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico.

5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

6) Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.

7) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso del límite establecido por el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

8) Consideración de los honorarios de la Sindicatura.

9) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

10) Elección de Síndicos titulares y suplentes.

11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

12) Otros temas.

Nota: De acuerdo al Artículo 37 del Estatuto Social, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada en el primer llamado. Asistencia: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.

Directorio MCN

Fdo. Guillermo Koenig, Presidente.

1p 16-03-18

BIBLIOTECA POPULAR SALOMÓN

Personería Jurídica N° 1586/03 CUIT 33-70907134-9

Asamblea Ordinaria

Las autoridades de la Biblioteca Popular Salomón del Barrio El Progreso, convoca a Asamblea Ordinaria y tratará los puntos a mencionar, el 16/03/18 a las 20 horas, en el domicilio de calle Chajarí N° 2.670 y Padre Mascardi de Neuquén Capital:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designar dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración y aprobación del Balance 2016.

Fdo. Silvana Beatriz Villagrán, Secretaria; Ernesto Tamborindegui, Presidente.

1p 16-03-18

BIBLIOTECA POPULAR "GOB. ÁNGEL EDELMAN"

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Gob. Ángel Edelman", sita en Calle N° 5, Sector 1, Local II del B° Gregorio Álvarez de Neuquén Capital, comunica el llamado a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 2018 a las 19:00 hs., en la Sede de la Institución:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta.

2°) Dar tratamiento y aprobación a la Memoria

y Balance, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 26 y N° 27, cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016.

Fdo. Víctor Hugo Urra, Secretario; Marisol del C. Ugarte Flores, Presidente.

1p 16-03-18

CÁMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CHAÑAR

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de abril de 2018 a partir de las 10:30 horas, en el local del Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar, ubicado en calle Pehuén s/n a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/7/2017.

Fdo. Nicolás Marti Reta, Secretario; Polaino García Francisco, Presidente.

1p 16-03-18

HUINCUL HOCKEY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Huincul Hockey Club, Asociación Civil llama a Asamblea General Ordinaria de Socios en el inmueble, sito en calle sin nombre, Manzana 320, Lote 3 de la ciudad de Plaza Huincul “Super 8, Club de Amigos”, el día 20 de marzo a las 19:00 hs., en primer llamado y a las 19:30 hs., en segundo llamado, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Secretario y Presidente.

2) Información de Estados Contables y Balance de Ejercicios N° 1 y N° 2, correspondientes a los años 2016 y 2017, respectivamente.

3) Aprobación de Balances 2016 y 2017.

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de Huincul Hockey Club, Asociación Civil, llama a Asamblea General Extraordinaria de Socios en el inmueble, sito en calle sin nombre, Manzana 320, Lote 3 de la ciudad de Plaza Huincul “Super 8, Club de Amigos”, el día 20 de marzo a las 20:00 hs., en primer llamado y a las 20:30, en segundo llamado, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Secretario y Presidente.

2) Aprobación de compra de inmueble para desarrollo de las actividades de la Asociación.

Fdo. Fernando David Dilucente, Secretario; María Juliana Saliva, Presidente.

1p 16-03-18

CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA.

Asamblea Extraordinaria de Delegados (Única Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Delegados a celebrarse en el Salón Socios Fundadores de CALF, sito en calle Mitre Nº 659 de Neuquén Capital, el día sábado 07 de abril de 2018 a partir de las 10:00 horas, en la primera convocatoria y desde las 11:00 horas, en segunda convocatoria (Art. 37 del Estatuto Social: “… Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Delegados”), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la transferencia de la Unidad de negocio correspondiente al Servicio Telefónico de CALF en Plottier, a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos de Plottier Ltda., en virtud de la permuta por el tendido eléctrico correspondiente a la distribución de energía eléctrica en el sector denominado Valentina Norte y Valentina Sur, supeditado al trámite y aprobación del Ente Nacional de Comunicación (E.Na.Com.), a los efectos de que dicho organismo apruebe la transferencia de las Licencias pertinentes, de conformidad lo prevé el Artículo 13 de la Ley 27078.

Nota: Requisitos para que los señores Delegados puedan participar en la Asamblea: Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, Art. 36, cuyo texto se transcribe a continuación: "Cada Delegado deberá exhibir la credencial expedida por el Consejo de Administración que le servirá de entrada a la Asamblea y firmará el Libro de Asistencia, el cual será cerrado por el Presidente de la Asamblea con la intervención del representante de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén que estuviese presente, treinta (30) minutos después de que se hayan iniciado las deliberaciones de la Asamblea legalmente constituida". Darío Marcos Lucca, Secretario General; Ing. Carlos Néstor Ciapponi, Presidente.

Fdo. Darío Marcos Lucca, Secretario General

1p 16-03-18

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2988

Convocatoria a Elecciones

La Junta Electoral (Art. 36 Ley 2988) convoca a elecciones de autoridades del Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén, Ley 2988, el día 10 de mayo del 2018, en lugar y hora que a continuación se especifica:

Neuquén Capital. Sede Central, sito en calle Buenos Aires 373 P.B., en horario de 9 a 20 hs..

Chos Malal. Regional 1, sito en calle Lamadrid N° 234, Local 3, en horario de 9 a 20 hs..

Zapala. Regional 2, sito en calle Avellaneda y Ejército Argentino 475, Local 7, en horario de 9 a 20 hs..

Junín de los Andes. Regional 3, sito en calle O´Higgins N° 578, Dpto. 1° "8", en horario de 9 a 20 hs..

San Martín de los Andes. Regional 4, sito en calle Av. Koesler 2.097, en horario de 9 a 20 hs..

Villa La Angostura. Regional 5, sito en Av. Arrayanes 275, Of. 3B, P.A., Paseo Candil, en horario de 9 a 20 hs..

Se designarán los siguientes cargos simultáneamente:

Mesa Ejecutiva: Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal titular, 2° Vocal titular, 1° Vocal suplente, 2° Vocal suplente.
Tribunal de Ética: 1° titular, 2° titular, 3° titular, 4° suplente, 5° suplente, 6° suplente.
En lista separa se elegirá:

Comisión Revisora de Cuentas: 1° titular, 2° titular, 3° titular, 4° suplente.

Cronograma
09 de marzo de 2018. Publicación de la convocatoria a elecciones en Boletín Oficial y un Diario local.
15 de marzo de 2018. Exhibición del Padrón Electoral Provisorio en Sede Central y Regionales.
26 de marzo de 2018. Cierre de plazo para actualizar pago de Matrículas al 31 de diciembre de 2017.
02 de abril de 2018. Exhibición del Padrón definitivo en Sede Central y Regionales.
05 de abril de 2018. Presentación de listas para elección de cargos por un apoderado según Reglamento.
23 de abril de 2018. A las 13 hs.. Finalización del plazo para la presentación de listas en Sede Central.
25 de abril de 2018. Exhibición de listas para cubrir las candidaturas en Sede Central y Regionales.
10 de mayo de 2018. Elecciones y escrutinio provisorio.
12 de mayo de 2018. Escrutinio definitivo, proclamación y publicación de las autoridades electas.

11 de junio de 2018. Período de transición 30 días y asunción de las nuevas autoridades.
Firma Junta Electoral del Colegio de Técnicos del Neuquén: MMO. Veglio Rodrigo; MMO. Delgado Juan Carlos; MMO. Martinelli José; MMO. García Juan; MMO. Pellegrini Hugo.

Fdo. Téc. Víctor Amprino, Secretario; Téc. Guillermo González, Presidente.

1p 16-03-18

EDICTOS

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 4 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205, 6to. Piso, Neuquén Capital, a cargo de la Juez, Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, cita y emplaza por diez (10) días al Sr. Laurín Mario Oscar, DNI 34.470.291, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente, a efectos de que comparezca en autos: **"Provincia del Neuquén c/Laurín Mario Oscar s/Daños y Perjuicios (x Uso Autom. sin Lesión)", (Expte. Nº 416844/10).** Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, a los 15 días del mes de diciembre de 2017. Fdo. Alejandra Beatriz Márquez, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

2p 16 y 23-03-18

La Dra. Stanislavsky Paula Irina, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita a Viviendas Limay Sociedad Civil, para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: **"CORDINEU S.E. c/Viviendas Limay Sociedad Civil s/Repetición", (Expte. N° 512494/16)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Neuquén, 19 de diciembre de 2017. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Stanislavsky Paula Irina, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos caratulados: **"Castillo Norma Liliana c/Castillo Matilde y Otros s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. 516860/2017)**, cita y emplaza a los herederos de María Angélica Castillo, DNI 717.921, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Neuquén, 21 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción de Neuquén, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a cargo de Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, Despacho Especializado N° 5, comunica en autos: **"Carpintero María Fernanda s/Concurso Preventivo", (Expte. 520662, Año 2018)**, que con fecha 26 de febrero de 2018 se declaró abierto el concurso preventivo de María Fernanda Carpintero, DNI 22.474.039, domiciliada en Salta 89 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, calificándolo como "Pequeño Concurso", estableciendo el 25 de abril de 2018 como plazo máximo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico, Cr. Moral Vicente José, con domicilio en Brentana 644 de la ciudad de Neuquén, quien deberá presentar el día 11/06/2018 el Informe Individual que prevé el Art. 35 LCQ, y fijando el 07/08/2018 como plazo para la presentación del Informe General del Art. 29 LCQ, fijándose el día 13 de febrero de 2019 a las 10 hs. para la realización de la Audiencia Informativa prevista en el Art. 14 inc. 10) LCQ y el día 20 de febrero de 2019 como vencimiento del período de exclusividad para que la concursada formule propuesta de Acuerdo Preventivo (Arts. 43/45 LCQ). Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Se deja constancia de que el concurso fue presentado el 06/02/2018. Neuquén, 12 de marzo de 2018. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 16-03-18

En los autos caratulados: "**Esmella Gustavo César s/Concurso Preventivo", (Expte. N° 520057/2017)**, de trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, Despacho Especializado Nº 5, Oficina Judicial Civil a cargo de Dra. Mariela Dupont, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, se ha dispuesto la publicación de edictos en los términos de los Artículos 27 y 28 de la LCQ, por el término de cinco días. La resolución de fecha 19 de diciembre de 2017; Resuelve: I. Decretar la apertura del Concurso Preventivo de Esmella César Gustavo, DNI 20.294.318, CUIT 20-20294318-8, con domicilio comercial en José Fava 187, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.... III. Calificar el presente como "pequeño concurso" V. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por cinco días, indicando fecha de presentación y apertura del concurso, en la forma dispuesta por los Arts. 27 y 28 bajo el apercibimiento de tenerlo por desistido en los términos del Art. 30 LCQ.... Fdo. y sellado: Dra. Ana Virginia Mendos. Y Otra: "Neuquén, 6 de marzo de 2018... se fijan las siguientes fechas a las que deberá ajustarse el presente proceso: a) Pedidos de Verificación: Del 26/03/2018 al 25/04/2018. b) Presentación del Informe Individual: 11/06/2018. c) Presentación del Informe General: 07/08/2018. d) Presentación de la Propuesta de Agrupamiento: Hasta el 24/07/2018. e) Audiencia Informativa: 13/02/2019 a las 9 hs.. f) Período de Exclusividad: Hasta el 20/02/2019.... Fdo. y sellado: Dra. Ana Virginia Mendos, Juez". Se hace saber fecha de presentación: 24/11/2017. Fecha de Apertura de Concurso: 19/12/2017. Despacho Nº 5, 12 de marzo de 2018. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en Leloir N° 881, 6° Piso de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. María Gabriela Ávila, Secretaría Única a cargo de la Dra. Victoria Pignol, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la supresión del apellido paterno peticionado por la Srta. Fiorella Agostina Espeche Gauna, DNI N° 44.220.587, para que hasta los 15 días hábiles posteriores a la última publicación lo acrediten en los autos: **"Gauna Jaquelina Graciela de Lourdes c/Espeche Nélson Javier s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. N° 78565/2016)**. El presente deberá publicarse una vez por mes por el lapso de dos meses consecutivos en el Boletín Oficial. Neuquén, 01 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 16-02 y 16-03-18

La Dra. María Gabriela Ávila, Jueza Subrogante del Juzgado de 1° Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén Capital, cita por el término de quince días hábiles a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite: Supresión del apellido paterno correspondiente a los niños Jorge Eduardo Urrejola, DNI N° 46.950.119, Sofía Antonella Urrejola, DNI N° 46.950.280, Rodrigo Gonzalo Muñiz, DNI N° 48.145.260, Bárbara Delfina Muñiz, DNI N° 50.194.812, tramitado en autos: **"Urrejola Jorge Eduardo y Otros s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 84964, Año 2017)**. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 05/03/18. Fdo. María de los Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

La Dra. Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Maribel Saralegui, sito en calle Leloir 881, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Epulef Denis y Otro s/Impugnación de Reconocimiento y Reclamación de Filiación", (Expte. 79125/2016)**, cita al sr. Denis Epulef, DNI 36.563.345, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días, conforme lo prescripto en los Arts. 145 y 343 del CPCyC. Firmado:

Dra. Marina Comas, Juez. Secretaría, Neuquén, 08 de marzo de 2018. Fdo. María de los Ángeles Montaña, Prosecretaria.

1p 16-03-18

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, Dra. Fabiana Vasvari, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de Neuquén Capital, hace saber que en los autos caratulados: **"Astroza Pavón Lanor Milton Sebastián s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 87682/18)**, el Sr. Astroza Pavón Lanor Milton Sebastián ha peticionado que se modifique su nombre por "Martínez Pavón Lanor Milton Sebastián". Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248). Se hace constar que a la actora se le ha concedido el Beneficio de Litigar Sin Gastos en los autos de referencia. Neuquén, 5 de marzo de 2018. Fdo. María de los Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, Dra. Fabiana Vasvari, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **"Vallejos Tiziano Ezequiel s/ Cambio de Nombre", (Expte. N° 87524/2018)**, la presente acción se inició con el objeto de suprimir el apellido paterno del Sr. Guillermo Matías Quintulaf, DNI 36.371.682, respecto del niño Tiziano Ezequiel Vallejos, DNI 52.314.994. Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248). Se hace constar que a la actora se le ha concedido el Beneficio de Litigar Sin Gastos en los autos de referencia. Neuquén, 7 de marzo de 2018. Fdo. Martína Vido, Prosecretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka G. Rocha, hace saber que en los autos caratulados: **"Olave Lucas Javier s/ Cambio de Nombre", (Expte. N° 20100/2015)**, se ha solicitado el cambio de apellido del Sr. Olave Lucas Javier, a fin de reemplazar el apellido paterno -Olave- por el materno -Albarrán-. En virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde dar traslado de la presentación que antecede al Sr. Marcelo Abraham Olave por el término de cinco (5) días a efectos de que realice las peticiones y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. El presente edicto se ordena en autos caratulados: "Olave Lucas Javier s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 20100/2015), en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén durante dos (2) días (Conf. Arts. 145,146,147 y 343 del CPCyC), dejándose constancia que dicha publicación debe facturarse al Tribunal Superior de Justicia, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C.yC.). Secretaría de Familia, 7 de febrero de 2018. Fdo. Aneka Germaine Rocha, Secretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Sobarzo Rosa (L.C. N° 9.731.816), para que en un plazo no mayor de treinta días le acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 21526/2016), "Sobarzo Rosa s/Sucesión ab-intestato"**. El presente edicto se ordena en autos: (Expte. 21526/2016), "Sobarzo Rosa s/ Sucesión ab-intestato", tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C.yC.). Secretaría Civil, 01 de marzo de 2018. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calles Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza a Gregoria Rosa Hernández de Guzmán, Cédula de Identidad N° 16.783, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho en autos: **"Bidondo José Manuel c/ Sucesores de Guzmán Francisco s/Posesión Veinteñal", (Expte. N° 50156/2009)**, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Arts. 145 y 146 del CPCC). Publíquese por (2) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 1° de marzo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario, Juzgado Civil N° 1, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, hace saber que en los autos caratulados, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuera Videau Luis Juan, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 22151/2017), "Videau Luis Juan s/Sucesión ab-intestato"**. El presente edicto se ordena en autos: (Expte. 22151/2017), "Videau Luis Juan s/Sucesión ab-intestato", tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C.yC.). Secretaría Civil, 23 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 16-03-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Juez, sito en calle Almirante Brown 115 de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Inostroza Darío Ángel, DNI Nro. 23.890.277, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten en autos: **"Inostroza Darío Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 520614/2018)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 07 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Juez, sito en calle Almirante Brown 115 de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rubén Ramón López, DNI Nro. 7295387, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten en autos: **"Rubén Ramón López y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 520762/2018)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 07 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 16-03-18

La señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Rosso Carlos José s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520811/2018)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos José Rosso, D.N.I. 5.943.601, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 08 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria.

1p 16-03-18

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Páez Vicente Washington s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520606/2018)**, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Páez Vicente Washington, DNI M5.580.680, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 06 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría Única, con sede en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Juan Nicolás Ochoba, DNI 3.432.830, en autos: **"Ochoba Juan Nicolás s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520213/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 06 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Todero Rubén Massimo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 518851/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rubén Massimo Todero, D.N.I. 7.567.724, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, a cuyo fin publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén Capital, 06 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

La señora Juez, Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Flamini Leopoldo Néstor y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519860/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Leopoldo Néstor Flamini, DNI N° M4.345.120 y la Sra. Nelly Esther Arbert, DNI N° 2.046.986, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 6 de marzo del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia De Glee, sito en calle Brown N$^{ro.}$ 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Padilla Adolfo y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519708/2018)**, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sra. María Susana Maldonado, DNI 2.475.702 y de Adolfo Padilla, DNI 7.305.791, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días en Boletín Oficial y en Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 07 días del mes de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado Civil, Comercial, Especial, de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, sito en calle Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Osvaldo Enrique Price a estar a derecho en autos: **"Price Osvaldo Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 74573/2016)**. Publíquese por un día. Cutral-Có, 6 de marzo de 2018. Fdo. Graciela M. Blanco, Juez. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 16-03-18

El Juzgado Civil, Comercial, Especial, de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra.

Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Parma Natividad Gloria y Kobryniec Carlos, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **"Parma Natividad Gloria y Kobryniec Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 77872/2017)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 1 día (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Secretaría, Cutral-Có, 5 de marzo de 2018. Fdo. Graciela M. Blanco, Juez. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 16-03-18

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **"Paine Epullán Juana s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 9111/2017)**, cita a todas aquellas personas y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Juana Paine Epullán, D.N.I. N° 0.717.692, casada, con último domicilio en la ciudad de Piedra del Águila, fallecida el 15 de julio de 2017, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día. En Villa La Angostura, 02 de marzo de 2018. Fdo. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 16-03-18

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en autos: **"Acuña Audelia s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 38618, Año 2017)**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Audelia Acuña. Publíquese por tres días. Secretaría, 19 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Prieto Danilo, en **(Expte. 38650, Año 2017)**, Secretaría Uno, en autos: **"Prieto Danilo s/Sucesión ab-intestato**". Publíquese por tres días. Secretaría, 06 de marzo de 2018. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 16-03-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en calle Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Gordillo Omar Nicolás, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **"Gordillo Omar Nicolás s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 37568, Año 2017)**. Zapala, 14 de febrero del año 2018. Publíquense edictos. Zapala, 26 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Ana Viginia Mendos, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil N° Uno de la ciudad de Neuquén, sito en calle Almirante Brown N° 115 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Carlos Eduardo Vildoza, DNI 10.733.995, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **"Vildoza Carlos Eduardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520784, Año 2018)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 07 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Ellisetche Jorge Ismael y Otro s/Sucesión**

ab-intestato", (Expte. N° 519406/2017), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jorge Ismael Ellisetche, DNI 1.509.182 y/o por la Sra. Sara Pavón, L.C. 715.634, para que comparezcan a acreditarlo. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, 06 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 16-03-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Inés De Glee, sito en calle Brown 155, ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, cita yemplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Olga Elena Othaz, DNI F9.955.299, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Othaz Olga Elena s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519703/2017**). Publíquese por 3 días en el días en el Boletín Oficial. Neuquén, 5 de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La señora Juez, Dra. Paula Irina Stanislavsky a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Barros Ester s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519855/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Ester Barros, DNI 0.558.471, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 20 de febrero del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez Civil N° 1, Sec. Única, sito en calle Brown N° 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don Espinoza Ruiz Jorge Alberto, DNI Nº 93.534.319, para que comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados: **"Espinoza Ruiz Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520456/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Secretaría, Neuquén, ... de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, Secretaría Única, con sede en Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zapata Cárdenas Alamiro, DNI 92.262.923, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: **"Zapata Cárdenas Alamiro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520011/2017)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 19 de febrero del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. Vázquez y/o Vásquez Luis Alberto, DNI N° 92.810.219, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"Vázquez Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519809/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 05 de marzo del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La señora Jueza, Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Cancela Laura s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 138051/18)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Laura Cancela, DNI N° 28.180.378, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el

Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 5 de marzo del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

El Sr. Juez del Juzgado Civil N° 3, Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown N° 115, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Lagos González Sergio a hacer valer sus derechos en los autos: **"Lagos González Sergio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 518643/17)**. Publíquese en el Diario Río Negro y Boletín Oficial por 3 días. Neuquén, 02 de marzo de 2018. Fdo. Gustavo Belli, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en Almte. Brown 115, hace saber que en los autos: **"Caverzan Lodovico s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 520832/2018)**, se cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lodovico Caverzan, DNI 7.562.764, para que lo acrediten y comparezcan en los autos citados.Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 12 de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. García Fleiss Elizabeth a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 6 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Brown N° 115, Neuquén, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tigalo Sebastián Leandro, DNI 25.250.230, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"Tigalo Sebastián Leandro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520754/2018)**. Publíquese por tres días en Río Negro. Neuquén, 09 de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Berettera Federico s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519476/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Berettera Federico, L.E. N° 1.599.440, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 08 de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil 6, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown Nº 115, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Nahuelpan Pailacura Manuel Leucaton para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Nahuelpan Pailacura Manuel Leucaton s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 520432/2017, Año 2014)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-03-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04 - Letra: V - Mes: 02 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Vallejos Diego Antonio - DNI N° 38.101.929. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Maliqueo Mezquida Gisel Beatriz c/ Vallejos Diego Antonio s/Alimentos para los Hijos", (Expte. N° 73784/2015)**.

1p 16-03-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

EDICTO

La Municipalidad de **Neuquén**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por **Derecho de Cementerio**, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal Nº 10407.

SEPULTURA	RESTOS	RESPONSABLE	DOMICILIO	CONTRATO
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 02.	MONSALVE GALLEGOS CAMILO ENRIQUE	MONSALVE SILVANA	CALLE C. NAMUNCURA Nº 945. NQN. CAPITAL.	19439-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 11.	FRANCHINI RUBENS VICENTE	SOLIS BENITO	Bº MELIPAL. CALLE RELMU Nº 3166. MZA. "W". CASA Nº 60. NQN. CAPITAL.	20310-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 15.	TAPIA PALMENIA DEL CARMEN	ARAVENA JACINTO RENE	Bº GRAN NQN. MZA. Nº 39. CASA Nº 16. NQN. CAPITAL.	20427-1
MZA. B – TAB. 24– FOSA 24.	GARCIA AMELIA LIDIA	COTRO BERNABE	Bº PROVINCIAS UNIDAS. CALLE RIO ATUEL Nº 464. NQN. CAPITAL.	20456-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 27.	NAVARRO MARIA LUISA	BENEGAS SEBASTIAN	Bº 180 VIVIENDAS. MZA. Nº 20. CASA Nº 1. NQN. CAPITAL.	20234-1
MZA. B – TAB. 24– FOSA 28.	ADRIAZOLA CATALAN CORINA ADRIAZOLA JARAMILLO OMAR (RESTOS CINERARIOS)	JARAMILLO ADRIAZOLA NIDIO DARIO	CALLE JAMAICA Nº 155. NQN. CAPITAL.	20454-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 30.	SEPULVEDA LUIS CARLOS	SEPULVEDA EUDORINDO DEL CARMEN	Bº SAN LORENZO. MZA. "H". LOTE Nº 5. NQN. CAPITAL.	20498-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 36.	VILCHE ROBERTO CARLOS	FONSECA ANA ALICIA	Bº VALENTINA SUR. MZA. "Q". CASA Nº 19. NQN. CAPITAL.	23585-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 42.	PAINE MIGUEL LORENZO	MENDEZ MARTA	Bº V.CEFERINO. CALLE LAGO MELIQUINA. MZA. Nº 31. CASA Nº 173. NQN. CAPITAL.	20493-1
MZA. B – TAB. 24 – FOSA 43.	GAREIS LUIS ARNOLDO	GAREIS JUAN EDUARDO	CALLE JUAN B. JUSTO Nº 1023, NQN. CAPITAL.	20492-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 08.	RAMIREZ OMAR	CASTILLO ADRIANA MABEL	CALLE SARMIENTO Nº 1264. NQN. CAPITAL.	20218-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 26.	MORA REGINA	ÑANCO MANUEL ALFREDO	Bº MUNICIPAL. CALLE CNEL. PRINGLES. Y BELGRANO. MZA. Nº 10. CASA Nº 9. NQN. CAPITAL.	20192-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 31.	MOLINA PABLO	MENDEZ LAURA ELSA	Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 68. DX Nº 22. NQN. CAPITAL.	20640-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 32.	RODRIGUEZ ATILIO TIMOTEO	ZATTI LUISA ELCIRA	CALLE CORRIENTES Nº 1717. NQN. CAPITAL.	18765-1
MZA. B – TAB. 26 – FOSA 05.	CRUCES ROJAS NORMA JULIA	ZUÑIGA ROSA AURORA	Bº CNIA. CONFLUENCIA.CALLE L.H. DEWEY Nº 611. NQN. CAPITAL.	20152-1
MZA. B – TAB. 26 – FOSA 15.	LEITON SIERRA ROSA AMELIA	NUÑEZ QUEMER LUIS ARMANDO	CALLE PTE. J. ROCA Nº 2565. NQN. CAPITAL.	21897-1
MZA. B – TAB. 26– FOSA 19.	ABARZUA ARIAS ELVIRA ROSENDA	HURTADO CARLOS HUMBERTO	CALLE CROUZEILLES Y CARHUE CH 26/27. NQN CAPITAL.	19187-1
MZA. B – TAB. 26– FOSA 25.	MARTINEZ GONZALEZ MARIA CESILIA	RAMIREZ MARTINEZ WALTERIO	Bº HIPODROMO. MZA. Nº 4. LOTE Nº 2. NQN. CAPITAL.	20570-1
MZA. B – TAB. 26 – FOSA 39.	JARA TRANQUILINO	JARA ANDRES MAXIMILIANO	CALLE RAFAELA Nº 240. NQN. CAPITAL.	22040-1
MZA. B – TAB. 26– FOSA 43.	LEIBA FILOMENA DEL CARMEN	ALARCON FELIX	Bº ISLAS MALVINAS. CALLE CASTELLI. MZA. Nº 55. CASA Nº 19. NQN. CAPITAL.	26020-1
MZA. B – TAB. 27 – FOSA 09.	BAIGORRIA HUENTEGON AMELIA	JARA JARA JUAN ELIAS	CALLE L.H. DEWEY Nº 108. NQN. CAPITAL.	20522-1
MZA. B – TAB. 27 – FOSA 11.	BREZINA PEDRO JOSE	BREZINA BLANCA NIEVES	CALLE JUAN XXIII Nº 955. CIPOLLETTI. RIO NEGRO.	19144-1
MZA. B – TAB. 27– FOSA 13.	MAYA FERNANDO	ARAYA NORA	Bº ISLAS MALVINAS. MZA. Nº 52. CASA Nº 6. NQN. CAPITAL.	20652-1
MZA. B – TAB. 27–FOSA 20.	BOMAN IDA	CATALAN URBANO HIPOLITO	Bº PEUMAYEN. MZA. Nº 42. LOTE Nº 14. NQN. CAPITAL.	20513-1
MZA. B – TAB. 27– FOSA 26.	IMIO ELISEO ORLANDO	RAMIREZ MARIA GUADALUPE	Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 26. CASA Nº 12. NQN. CAPITAL.	19319-1
MZA. B – TAB. 27 – FOSA 28.	TORRES CID ALEJANDRO ERNESTO	MORA ANITA MARIA	Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 121. LOTE Nº 9. NQN. CAPITAL.	20643-1
MZA. B – TAB. 27 – FOSA 31.	CIFUENTES FUENTEALBA EULALIA UBERLINDA	SEPULVEDA SIMON	CALLE F.L. BELTRAN Nº 2030. NQN. CAPITAL.	20143-1
MZA. B – TAB. 27 – FOSA 34.	PORMAN MIGUEL ANGEL	GARRIDO PAILAMILLA MARGARITA ELENA	Bº CANAL V. CALLE APIPE Nº 125. NQN. CAPITAL.	20146-1
MZA. B – TAB. 27– FOSA 36.	HERNANDEZ WALDO	HERNANDEZ WALDO ALBERTO	Bº CUENCA XV. CALLE NECOCHEA. MZA. Nº 6. LOTE 3. NQN. CAPITAL.	30285-1
MZA. B – TAB. 27– FOSA 47.	CAMAÑO VILLEGAS VICTOR MANUEL	CAMAÑO VILLEGAS FREDY	Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 79. CASA Nº 17. NQN.	28019-1

1p 16-03-18

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 7130-001025/16** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo YPF.Nq.VAM-97(d) e YPF.Nq.VAM-103(d)", en el Área de Concesión Volcán Auca Mahuida, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.VAM-103(d) en X= 5825969.48 e Y= 2506182.20. YPF.Nq.VAM-97(d) en X= 5825951 e Y= 2506123. El proyecto consiste en la perforación, terminación, operación y eventual abandono de los Pozos YPF.Nq.VAM-103(d) e YPF.Nq.VAM-97(d) en la LOC VAM-87(d). Para la ejecución del presente proyecto no se requerirá de la construcción de caminos de acceso ni de locación. Los pozos a perforar se emplazarán en la locación múltiple existente denominada LOC VAM-87(d). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, email: medioambiente@neuquen. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000141/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos YPF.Nq.LACh-92(h), YPF.Nq.LACh-93(h), YPF.Nq.LACh-94(h) e YPF.Nq.LACh-95(h) en Locación 39", Área de Concesión La Amarga Chica, Regional No Convencional, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.LACh-92(h) X= 5.764.964,92 e Y= 2.541.724,43; YPF.Nq.LACh-93(h) X= 5.764.964,92 e Y= 2.541.664,43; YPF.Nq.LACh-94(h) X= 5.764.964,92 e Y= 2.541.654,43; YPF.Nq.LACh-95(h) X= 5.764.964,92 e Y= 2.541.644,43. El proyecto a evaluar consiste en la construcción, perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono de los pozos YPF.Nq.LACh-92(h); YPF.Nq.LACh-93(h); YPF.Nq.LACh-94(h) e YPF.Nq.LACh-95(h) en Locación 39. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, email: medioambiente@neuquen. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000166/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos Horizontales TPT.Nq.FP-1161(h), TPT.Nq.FP-1162(h), TPT.Nq.FP-1163(h), TPT.Nq.FP-1164(h)", propuesto por Tecpetrol SA en el Área de Concesión Fortín de Piedra, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5740675,70 e Y= 2498694,80; X= 5740675,70 e Y= 2498704,80; X= 5740675,70 e Y= 2498714,80; X= 5740675,70 e Y= 2498724,80. El proyecto consiste en la construcción de la locación y perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos mencionados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000185/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo Sumidero XOM.Nq.PdY-4(s), propuesto por ExxonMobil Exploration Argentina SRL, en el Área de Concesión Pampa de Las Yeguas 1, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar

'94: X= 5816641,00 e Y= 2468055,00. El proyecto consiste en la perforación y puesta en servicio de un pozo para ser empleado como sumidero en el Área de Concesión Pampa de Las Yeguas 1. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000195/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos Horizontales TPT.Nq.FP-1255(h), TPT.Nq.FP-1256(h), TPT.Nq.FP-1257(h) y TPT.Nq.FP-1258(h), TPT.Nq.FP-1265(h), TPT.Nq.FP-1266(h), TPT.Nq.FP-1267(h) y TPT.Nq.FP-1268(h)", propuestos por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Fortín de Piedra, siendo las Coordenadas en Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2495982.3 y X= 5745007.01; Y= 2495992.3 y X= 5745007.01; Y= 2496002.3 y X= 5745007.01; Y= 2496012.3 y X= 5745007.01; Y= 2495532.3 y X= 5745006.87; X= 2495542.3 e Y= 5745006.87; X= 2495552.3 e Y= 5745006.87; X= 2495562.3 e Y= 5745006.87. El proyecto consiste en la construcción de la locación, perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos referenciados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000196/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos Horizontales TPT.Nq.FP-1225(h), TPT.Nq.FP-1226(h), TPT.Nq.FP-1227(h) y TPT.Nq.FP-1228(h), TPT.Nq.FP-1241(h), TPT.Nq.FP-1242(h), TPT.Nq.FP-1243(h) y TPT.Nq.FP-1244(h)", propuestos por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Fortín de Piedra, siendo las Coordenadas en Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2481931.90 y X= 5734321.30; Y= 2481941.90 y X= 5734321.30; Y= 2481951.90 y X= 5734321.30; Y= 2481961.90 y X= 5734321.30; Y= 2488738.20 y X= 5731901.30; Y= 2488748.20 y X= 5731901.30; Y= 2488758.20 y X= 5731901.30; Y= 2488768.20 y X= 5731901.30. El proyecto consiste en la construcción de la locación, perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos referenciados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000212/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos Horizontales TPT.Nq.FP-1201(h), TPT.Nq.FP-1202(h), TPT.Nq.FP-1203 (h), TPT.Nq.FP-1204 (h) (Locación Multipozo FP-1201), TPT.Nq.FP-1215(h), TPT.Nq.FP-1216 (h), TPT.Nq.FP-1217 (h) y TPT.Nq.FP-1218 (h) (Locación Multipozo FP-1215)", propuestos por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Fortín de Piedra, siendo las Coordenadas en Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.731.901,30 e Y= 2.488.288,20; X= 5.731.901,30 e Y= 2.488.298,20; X= 5.731.901,30 e Y= 2.488.308,20; X= 5.731.901,30 e Y= 2.488.318,20; X= 5.734.321,30 e Y= 2.482.381,90; X= 5.734.321,30 e Y= 2.482.391,90; X= 5.734.321,30 e Y= 2.482.401,90; X= 5.734.321,30 e Y= 2.482.411,90. El proyecto consiste en la construcción de la locación, perforación, termina-

ción, producción y eventual abandono de los pozos referenciados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

Transferencia de Licencia de Comercial

Russo Ivana Patricia, DNI N° 29.154.262, CUIT N° 27-29154262-5, transfiere la Licencia Comercial N° 049.308, correspondiente al kiosco, sito en Terminal de la ciudad de Neuquén, Solalique y Planas, Stand Sector D de la ciudad de Neuquén, desde el 01 de marzo de 2018 a favor de Torres Savignone Soledad Pilar, DNI N° 29.795.930, CUIT N° 27-29795930-7.

1p 16-03-18

Transferencia de Licencia de Comercial

Se hace saber que el señor Jorge Alberto Ferrari, CUIT N° 20-12071739-2, con domicilio en Gobernador Denis 454 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfiere el día 05 de marzo de 2018 la Licencia Comercial N° 46.725 a LUFECO S.R.L., CUIT N° 30-71176075-6, domiciliada en Belgrano 2.230, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 16-03-18

Transferencia de Licencia de Comercial

El señor Gutiérrez Juan Sebastián, DNI N° 34.336.917, transfiere la Licencia Comercial N° 51.180, Cancha de Fútbol con Bufet, sita en Avda. Olascoaga 1.450, ciudad de Neuquén, al señor Fabián Alexis Flores, DNI N° 26.999.379, desde el 1 de febrero de 2018.

1p 16-03-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Estado de Tesorería correspondiente al mes de noviembre 2017

Saldo Inicial		
CAJA UNICA	CAJA UNICA	264.955,55
31	Cuenta	0
5	Regularizadora	0
109436/1	Cuenta N° 1	2.256.879,27
109436/10	Cuenta N° 10	4.303,01
109436/11	Cuenta N° 11	258.675,24
109436/2	Cuenta N° 2	319.490,83
109436/5	Cuenta N° 5	79.976,24
109436/6	Cuenta N° 6	78.691,66
109436/7	Cuenta N° 7	5.547.106,72
109436/8	Cuenta N° 8	208.120,65
109436/9	Cuenta N° 9	1.031.876,85
37600097/08	Cta. Banco Nación Argentina	30.758,22
	Total Disponibilidades	**10.080.834,24**

Recursos Presupuestarios	**Ingresos**
22000000- Transferencias de capital	192.428,04
14000000-Venta de bienes y servicios de la administración p.	7.000,00
11000000-Ingresos Tributarios	6.590.084,01
21000000-Recursos propios de capital	75.227,00
13000000-Ingresos No Tributarios	2.006.850,08
17000000- Transferencias corrientes	6.499.390,60
Total Presupuestarios	**15.370.979,73**

Recursos Extrapresupuestarios	**Ingresos**
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	53.150,31
74025-U.A.F.	7.000,00
74008-ART	176.722,00
74023-SITRAMUSE Comercio	97.447,00
74016-Embargos	17.864,05
74020-Carta Orgánica	5.946,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	31.316,82
74027-CALF Sepelios	7.279,28
74006-ISSN	3.575.850,19
74018-Club Bicicros	415
74022-Descuentos Rentas	60.206,98
74024- TRANSFER Convenio	179.785,31
74004-Cuota Alimentaria	75.303,38
74009-Sindicatos	96.864,10
75011-Cobros por tarjetas de débito	125.924,27
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	205
74019-Club Municipal	265
74002-0tras retenciones	784,86
Total Extrapresupuestarios	**4.512.329,55**

TOTAL INGRESOS	**19.883.309,28**

Gastos Presupuestarios	Egresos
5000- Transferencias	763.996,86
1000-Gastos en personal	10.962.875,05
4000-Bienes de uso	458.076,31
2000-Bienes de consumo	595.092,49
3000-Servicios no personales	3.321.677,66
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	315.893,64
Total Presupuestarios	**16.417.612,01**

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes	-568.540,48
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn.	71.944,85
27002-Anticipo de Sueldo	-5.249,99
74025-U.A.F.	7.000,00
74008-ART	180.505,23
74023-SITRAMUSE Comercio	98.230,00
74016-Embargos	21.212,05
24067 -Fondo para Combustible-Secretaría de Coordinación...	-2.000,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	32.140,17
74027-CALF Sepelios	7.279,28
74006-ISSN	3.774.160,91
74022-Descuentos Rentas	60.246,46
74024-TRANSFER Convenio	168.676,94
74004-Cuota Alimentaria	75.241,64
74009-Sindicatos	29.986,92
25000-Anticipos Gastos	22.610,00
75011-Cobros por tarjetas de débito	135.823,84
Total Extrapresupuestarios	**4.109.267,82**

TOTAL EGRESOS	20.526.879,83

Saldo Final		
CAJA UNICA	CAJA UNICA	117.521,86
31	Cuenta	0
5	Regularizadora	0
109436/1	Cuenta N" 1	1.847.669,83
109436/10	Cuenta N" 10	4.047,70
109436/11	Cuenta N' 11	258.419,93
109436/2	Cuenta N" 2	272.184,35
109436/5	Cuenta N' 5	79.720,93
109436/6	Cuenta N'6	42.513,60
109436/7	Cuenta N' 7	5.366.412,75
109436/8	Cuenta N' 8	207.865,34
109436/9	Cuenta N' 9	1.177.249,58
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	63.657,82
Total Disponibilidades		**9.437.263,69**

Demostración Saldo	Importe
Saldo Inicial:	**10.080.834,24**
Ingresos del Período:	**19.883.309,28**
Egresos del Período:	**20.526.879,83**
Saldo Final:	**9.437.263,69**

Fondo Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Caja Chica Asesoria Legal Dcto 318/15	0
Caja Chica Contaduria	0
Caja Chica Dir. de Compras s/Dto. 956/16	0
Caja Chica. Dir.Compras s/Dto. 21/2017	4.000,00
Caja Chica H.C.D Dto. 057/Ms	0
Caja Chica Hcd Res 001/2015 Hcd	0
Caja Chica Hcd 2017	12.500,00
Caja Chica Sec. Privada Dcto 005/2017	0
Caja Chica. Sec. S.P y O.U s/Dto 1117/2017	6.000,00
Caja Chica Sec.Des.Económico s/Dto 012/2017	10.000,00
Caja Chica Sec.Gobierno s/Dto.1118/2017	6.000,00
Caja Chica Sec.Privada s/Dto 005/2017	20.000,00
Caja Chica Sec.Produccion s/Dto 40/2017	4.500,00
Caja Chica Sec. de Hacienda Dcto. 027/Ms 11/01/2016	0
Caja Chica Secretaria de Desarrollo Social Dcto. 267/17	1.000,00
Caja Chica Secretaria de Gobierno, Obras y S. Públicos Cto. N° 21/15	0
Caja Chica Secretaría de Gobierno y Obras Públicas Dto. 017/Ms 06/01/2016	0
Caja Chica Secretaria de Producción Dcto. 007/15	0
Caja Chica Secretaria de Producción Dto. 037/Ms	0
Caja Chica Secretaria Privada	0
Caja Chica Secretaría Privada de la Intendencia	0
Caja Chica Secretaría Servicios Públicos y Obras Urbanas	0
Caja Chica Subsecretaría Obras y S Públicos	0
Caja Chica.Sec.Hacienda s/Dto. 007/2017	4.000,00
Fondo de Combustible Area Contaduría	0
Fondo Comb. Defensa Civil s/Dto. 1144/2017	2.250,00
Fondo Comb. Dir Proyectos s/Dto. 1116/2017	2.000,00
Fondo Comb. Intendencia Municipal s/Dto. 004/2017	20.000,00
Fondo Comb. Sec. Hacienda s/Dto. 006/2017	14.500,00
Fondo Comb. Sec.Gobierno y O.P s/Dto. 1119/2017	6.000,00
Fondo Comb. Secretaria Privada Dto 382/17	7.000,00
Fondo Comb.Area Transporte s/Dto 1144/2017	2.250,00
Fondo Comb.Cord.Gabinete s/Dto 17/2017	0
Fondo Comb.Dir.Hidrocarburo s/Dto 25/2017	2.805,00
Fondo Comb.Dir.Ob.Publicas s/Dto. 1116/2017	2.000,00
Fondo Comb.Sec. S.P y O.U s/Dto. 1120/2017	7.500,00
Fondo Comb.Sec.Des.Economico s/Dto. 013/2017	5.250,00
Fondo Comb.Sec.D.Social s/Dto. 23/2017	11.000,00
Fondo Comb.Sec.Producción s/Dto 22/2017	6.000,00
Fondo Comb.Sub.Sec.Des.Social s/Dto. 03/2017	2.240,00
Fondo Combustible Área Tránsito y Transporte	0
Fondo Comb. Dirección de Acción Social Dto. 675/17	2.000,00
Fondo Combustible Dirección Defensa Civil	0
Fondo Combustible Sec de Hacienda y Finanzas	0
Fondo Comb. Secretaria de Coord. y Desarrollo Social	0
Fondo Combustible Secretaria Privada de Intendencia	0
Fondo Comb. Sub Secretaria de O. y Servicios Públicos	0
Fondo de Combustible Dir. Hidrocarburo Dto. 060/Ms	0
Fondo de Combustible Dir. Proyectos Dto 657/16	0
Fondo de Combustible Sec. Des. Econ. Dto.25/Ms	0
Fondo de Comb. Secretaria de Gob. O. y S. Públicos	0
Fondo para Combustible - Secretaria de Coordinación de Gabinete Dcto. 327/17	2.000,00
Fondo para Combustible Área de Tránsito y Transporte Dto 015/Ms 06/01/16	0

Fondo Comb.Dir.Ob.Públicas s/Dto. 1116/2017	2.000,00
Fondo Comb.Sec. S.P y O.U s/Dto. 1120/2017	7.500,00
Fondo Comb.Sec.Des.Económico s/Dto. 013/2017	5.250,00
Fondo Comb.Sec.O.Social s/Dto. 23/2017	11.000,00
Fondo Comb.Sec.Produccion s/Dto 22/2017	6.000,00
Fondo Comb.Sub.Sec.Des.Social s/Dto 03/2017	2.240,00
Fondo Combustible Área Tránsito y Transporte	0
Fondo Comb. Dirección de Acción Social Dto 675/17	2.000,00
Fondo Combustible Dirección Defensa Civil	0
Fondo Combustible Sec. de Hacienda y Finanzas	0
Fondo Comb. Secretaría de Coord. y Desarrollo Social	0
Fondo Combustible Secretaría Privada de Intendencia	0
Fondo Comb. Sub. Secret. de O. y Servicios Públicos	0
Fondo de Combustible Dir. Hidrocarburo Dto. 060/Ms	0
Fondo de Combustible Dir. Proyectos Dto. 657/16	0
Fondo de Comb. Sec. Des. Económico Dto.25/Ms	0
Fondo de Comb. Sec. de Gobierno O. y S. Públicos	0
Fondo para Com. - Sec.de Coord. de Gab. Dcto. 327/17	0
Fondo para Comb. Área de Tránsito y Transporte Dto 015/Ms 06/01/16	0
Fondo para Combustible Dir. Ob.Pub. s/Dto 656/16	0
Fondo para Comb. Dción de D. Civil Dto 015/Ms 06/01/16	0
Fondo para Comb. Dirección de Servicios Públicos	0
Fondo para Comb. Sec. Producción Dto 026/M.S	0
Fondo para Comb. Sec. de G. y O. Públicas Dto. 16/Ms 06/01/2016	0
Fondo para Combustible Secretaria de Hacienda Dto. 028/Ms 11/01/2016	0
Fondo para Combustible Secretaria de Producción	0
Fondo para Comb. Sec. de Serv. P. y Obras Urbanas	0
Fondo para Comb. Secretaría D. Social Dto. 019/Ms 07/01/2016	0
Fondo para Combustible Secretaría Privada 2016	0
Fondo para Comb. Sub Sec. de Desarrollo Social	0
Fondo.Comb Contaduría s/Dto 20/2017	2.000,00
Saldos de Caja Chica	0
Total Disponibilidades	**162.795,00**

Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	**10.245.629,24**
Ingresos del Período:	**20.067.409,28**
Egresos del Período:	**20.712.979,83**
Saldo Final:	**9.600.058,69**

1p 16-03-18

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Resolución Nº 224/18

Neuquén, 27 de febrero de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 7620-037876/17 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, la Dirección General de Regulación, Fiscalización y Registro, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización de la Subsecretaría de Salud, solicita la aprobación de la **"Norma para la Habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos"** que fuera elaborada por dicha Dirección General, con colaboración de la Dirección de Red de Laboratorios de la Dirección General de Organización de Establecimientos, y del Colegio de Bioquímicos de Neuquén;

Que actualmente se encuentra vigente la Disposición Nº 1801/06, normativa que omite hacer una referencia explícita a la posibilidad o no de habilitar salas de extracción en forma independiente de laboratorios, hecho que fuera señalado como inconveniente por el Colegio de Bioquímicos de Neuquén, lo que motivara oportunamente la sanción de la Resolución Nº 629/17, la que dispuso la suspensión por un plazo de seis (6) meses de todos los trámites de habilitación de las salas de extracción, período durante el cual se revisaría la normativa vigente a fin de actualizarla y definir las condiciones de habilitación de las Salas de Extracción con un adecuado análisis técnico, de regulación comparada y la participación de las áreas competentes;

Que el objetivo de la actualización de la normativa para la habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos es garantizar la

calidad de la atención y seguridad de los usuarios, estableciendo las condiciones necesarias desde el punto de vista de su planta física, equipamiento, recursos humanos y marco de funcionamiento;

Que el Colegio de Bioquímicos de Neuquén ha expresado en forma explícita su acuerdo a la actualización de la normativa elaborada por la Dirección General de Regulación, Fiscalización y Registro;

Que a fojas 19 obra la debida intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica;

Que la presente norma se dicta en ejercicio de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén Nº 3102;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la **"Norma para la Habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos**", la que será de carácter obligatorio en el ámbito provincial y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Derogar la Disposición Nº 1801/06 emitida por la Subsecretaría de Salud.

Artículo 3º: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

FDO.) RICARDO CORRADI DIEZ.

ANEXO I

NORMATIVA PARA LA HABILITACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BACTERIOLÓGICOS

DEFINICIÓN:

Se entiende por laboratorios de análisis clínicos, a los efectos de la presente norma, a todo establecimiento destinado al diagnóstico bioquímico clínico humano.

Podrá funcionar en forma autónoma, física y funcional o incorporado a un establecimiento sanitario de mayor complejidad.

Un laboratorio de análisis clínicos deberá resolver como mínimo prácticas de: Hematología, química clínica, orina, serología, parasitología y bacteriología.

I. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN

- Solo podrán funcionar cuando estén previa y debidamente habilitados por la Subsecretaria de Salud a través de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización, la que será la autoridad de aplicación de la presente normativa.
- Debe presentar la documentación que acredite la propiedad o tenencia del inmueble mediante copia de contrato de alquiler o comodato indicando el destino de uso del mismo.
- Debe presentar planos del inmueble con registro en el municipio local, actualizado con destino de los locales.
- Listado de profesionales y técnicos: nombre, apellido, N° de matrícula, con las firmas de cada uno de ellos.
- Listado de equipamiento.
- Listado de prácticas acorde a la infraestructura y profesionales.
- Certificado de inscripción de residuos patógenos.
- Memoria descriptiva de seguridad, higiene y prevención de incendios realizada por un profesional del área, intervenida por el colegio de Ley habilitante.
- Consignar horario de atención.

La habilitación se otorgará por tres años. La solicitud de renovación de la habilitación deberá realizarse con antelación de al menos 30 (treinta) días previos al vencimiento.

II. DE LA DIRECCIÓN

La Dirección Técnica estará a cargo de un profesional bioquímico debidamente matriculado en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, quien será responsable ante las autoridades sanitarias por el cumplimiento de todas las regulaciones vigentes, y de asegurar la calidad de las prestaciones del laboratorio.

Una copia del título deberá estar a la vista en la sala de extracción o en la sala de espera del establecimiento.

Un mismo profesional bioquímico podrá ejercer

como máximo 2 (dos) direcciones técnicas de laboratorios, sean éstos públicos o privados, los que deberán ubicarse en un radio no mayor a 50 Km. uno del otro.
Como alternativa, podrá ejercer la dirección técnica de 1 (un) laboratorio y 1 (una) Sala de Extracción debidamente habilitada según lo establecido en el punto VIII de la presente. En estos casos la autoridad de aplicación, y con el fin de asegurar el beneficio general del interés público que impone la atención sanitaria en este tipo de establecimientos, se reserva en función a pautas de razonabilidad, la potestad de excepcionar la distancia permitida entre ambos establecimientos y solo para casos de localidades del interior de la provincia.
En todos los casos, la residencia del Director Técnico no podrá ubicarse fuera del radio de los 50 Km..

Son responsabilidades del Director Técnico:

- Realizar en forma directa y personal los análisis clínicos y/o supervisar personalmente las tareas que realicen otros profesionales y los auxiliares a su cargo, los cuales deben estar matriculados según corresponda.
- Informar a las autoridades la nómina del personal, la cual debe actualizar cada vez que hubiera cambios en la misma, ya sea altas y/o bajas.
- Debe realizar las gestiones pertinentes para la recolección de los residuos patógenos con el municipio local o autoridad competente.
- Supervisar las diferentes fases de los análisis efectuados y firmar los informes o protocolos de los análisis que se entregan a los examinados, pudiendo delegar su firma en los profesionales autorizados.
- Comunicar previamente a la Subsecretaria de Salud, Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el caso en que tenga que delegar temporariamente sus funciones, indicando el profesional que lo reemplazare; igualmente deberá proceder cuando se trate del alejamiento definitivo de sus funciones.

III. PLANTA FÍSICA

Los locales deberán ser totalmente independientes y sin comunicación directa con la casa, habitaciones, y/u otros locales ajenos al ejercicio de la actividad específica (con excepción de establecimientos asistenciales).
Asimismo, deberán garantizar el acceso directo desde la vía pública debiendo salvar todo tipo de desnivel mediante rampas y/o ascensores y/o sistemas mecánicos apropiados. Contar con puertas y corredores de circulación amplia que permitan el tránsito de sillas de ruedas (mínimo 80 cm.).

Deberá contar como mínimo con las siguientes áreas:

- Sala de Espera.
- Baño público.
- Sector de extracciones.
- Sector para el laboratorio propiamente dicho (área analítica).

IIIa. Sala de Espera:

De dimensiones adecuadas, cuando el laboratorio funciona en forma autónoma, para contener como mínimo a cuatro personas con sus respectivos asientos (5 m²). La capacidad de la sala de espera debe ser acorde al volumen de trabajo y/o complejidad del establecimiento.
Si está incorporada a un establecimiento sanitario de mayor complejidad, podrá compartir la misma.
Iluminación y ventilación natural y/o artificial suficiente, de acuerdo a las normas vigentes.
Paredes: Lisas y lavables.
Pisos: Revestidos de material liso, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades (no alfombras).
Con acceso directo al baño público.

IIIb. Baño para el Público:

Acorde a lo reglamentado en Ley Nacional 22431 y Ley Provincial 1634 y modificatorias Leyes 1784, 2123 y 2328.
Dimensiones: Superficie no menor a 2.60 m², con un lado mínimo de 1.50 metros.
Puerta que permita el ingreso de sillas de ruedas (80 cm.), con apertura hacia afuera o corrediza.
Lavabo con dispenser de jabón líquido, toallas descartables y/o secamanos.

Deberá contar con las medidas de seguridad co-

rrespondientes según normas vigentes para personas con capacidades diferentes: Barrales de sujeción a los lados del inodoro, uno fijo y uno rebatible; elevador de inodoro; lavamanos amurado, sin pedestal, con barrales de sujeción.
Ventilación natural o forzada mediante ducto con extracción mecánica.

IIIc. Sector de extracciones:

Deberá tener una superficie mínima 3 m², con un lado mínimo de 1,50 m..
Contar con una camilla, silla y apoyabrazos.
Iluminación y ventilación natural y/o artificial suficiente, de acuerdo a las normas vigentes.
Paredes: Lisas y lavables.
Pisos: Revestidos de material liso, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades (no alfombras).

IIId. Sector Laboratorio propiamente dicho (área analítica):

Deberá tener una superficie mínima de 5 m².
Iluminación y ventilación natural y/o artificial suficiente, de acuerdo a las normas vigentes.
Contar con ventana con una hoja de abrir y tener protectores contra insectos.
Paredes: Lisas y lavables.
Pisos: Revestidos de material liso, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades, resistentes a la corrosión química.
Mesadas: Deben tener una profundidad no menor a 0,60 cm., ubicarse a una altura de 0,85 a 0,90 cm. de 2,50 metros de longitud mínima (incluida la bacha), pudiendo ser acero inoxidable, laminados plásticos, granito pulido de superficie no porosa, resistentes a la corrosión química. Deben sobresalir por lo menos 5 cm. del mobiliario que va por debajo. Sobre mesada y hasta 0,60 cm. de altura, se ubicará revestimiento de material impermeable y lavable.
Pileta: Deben poseer por lo menos una, y tener como mínimo 0,50 x 0,40 x 0,25 cm., ser de acero inoxidable 314 u otro material resistente a corrosivos y poseer sus desagües correspondientes. Las aguas y desechos, deberán ser evacuadas en forma que su inocuidad se encuentre asegurada.
Cielorrasos: Deben estar construidos con materiales incombustibles, superficie lisa, no porosa, de fácil limpieza, sin molduras, salientes ni hendiduras.

IIIe. Instalaciones generales de los locales
Eléctricas:

La seguridad de las mismas requiere tener:

Llaves termo magnéticas, una por circuito.
Disyuntores diferenciales.
Toma corrientes con descarga a tierra.
Todo de acuerdo a normativas vigentes en la materia.
Desagües: Provistos de cañerías de material adecuado para resistir el ataque de sustancias químicas, el pasaje de coágulos y otros materiales, principalmente en el sector de lavado, evitando así obstrucciones.
Extracción de humos y vapores en los lugares previstos.
Iluminación: Sin perjuicio de la iluminación natural, deberá contar con iluminación artificial en cantidad y calidad adecuada para cada actividad.
Instalación de Gas: De acuerdo a normativas vigentes en la materia.

IV. EQUIPAMIENTO BÁSICO QUE DEBE TENER UN LABORATORIO:

1. Centrífuga macro y micro.
2. Estufa de esterilización.
3. Baño termostatizado a 37°C.
4. Heladera.
5. Microscopio.
6. Espectrofotómetro o fotómetro.
7. Drogas y reactivos necesarios para realizar los análisis correspondientes.

V. ANÁLISIS CLÍNICOS MÍNIMOS O DETERMINACIONES MÍNIMAS A REALIZAR

1. Hemograma
2. Eritrosedimentación (y Plaquetas)
3. Tiempo de Coagulación y Sangria
4. Examen completo de orina
5. Glucosa.
6. Urea.
7. Transaminasas TGO-TGP.
8. Bilirrubina.
9. Amilasa.

10. Gravindex.
11. Parasitológico de materia fecal.
12. Grupo y factor.
13. Recuento de Plaquetas.
14. V.D.R.L..

Ningún laboratorio podrá realizar análisis para los cuales no está autorizado.

VI. INSUMOS MÍNIMOS QUE DEBE TENER UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLINICOS.

1. Material descartable para extracción de muestras: Jeringas, agujas, tubos de extracción, portaobjetos, frascos recolectores para orina.
2. Tubos, pipetas, gradillas, probetas graduadas.
3. Colorantes May Grunwald y Giemsa para hematología.
4. Tubos de microhematocrito.
5. Cámara cuenta glóbulos de Neubauer.
6. Reactivos para recuento de leucocitos y plaquetas.
7. Pipetas y soporte para eritrosedimentación.
8. Tiras reactivas para examen físico químico de orina.
9. Reactivo para glucemia.
10. Reactivo para uremia.
11. Reactivo para dosaje de bilirrubina.
12. Reactivo para TGO o TGP.
13. Reactivo para Amilasa.
14. Reactivos para determinación de Grupo sanguíneo y factor Rh.
15. Reactivo para test de embarazo.
16. Envases de bioseguridad para transporte de muestras.

VII. ÁREA DESTINADA A BACTERIOLOGÍA

Esta área puede funcionar en forma conjunta con un laboratorio de análisis clínicos debiendo ubicarse en un sector aislado físicamente del resto, o solo como laboratorio de bacteriología independiente.
En todos los casos debe tener extracción mecánica de aire.

Equipamiento:
Además de los elementos del laboratorio de análisis clínicos, debe contar con:

1. Mechero.
2. Estufa de cultivo.
3. Autoclave u olla presión con manómetro.

En el caso de un laboratorio de bacteriología independiente, debe tener además de los elementos detallados en el punto anterior:

1. Centrifuga macro.
2. Microscopio.
3. Heladera con frezeer.
4. Estufa de esterilización

Insumos necesarios para realizar las determinaciones de bacteriología: Medios de cultivos, discos de antibiograma, colorantes y reactivos correspondientes para procesar los materiales declarados o detallados en la declaración jurada.

VIII. SALAS DE EXTRACCIÓN

Las mismas están destinadas exclusivamente a la obtención de muestras y su posterior acondicionamiento para ser trasladadas a un laboratorio de referencia.
Se las considera como apéndices de un laboratorio habilitado, del cual tienen dependencia funcional y estructural directa, estando bajo la responsabilidad del Director Técnico del mismo.

a) Podrán instalarse unicamente en aquellas localidades en las que no exista un laboratorio de análisis clínicos habilitado. En caso de instalarse un laboratorio en dicha localidad, las Salas de Extracción tendrán un plazo improrrogable de noventa (90) días para transformarse en un laboratorio, o en caso contrario su habilitación caducará indefectiblemente.
b) Deberán contar con sala de espera, sala de extracción propiamente dicha y sanitarios, con las mismas exigencias que las dispuestas para los Laboratorios de Análisis Clínicos. En caso de que encontrarse inserta en un establecimiento que brinde otras prestaciones asistenciales, la sala de espera y sanitarios podrán ser compartidos si las condiciones de acceso así lo permitieran.
c) El ambiente destinado a sala de extracción propiamente dicha deberá tener una super-

ficie mínima de 3 m² con un lado mínimo de 1.50 m., contar con iluminación y ventilación adecuadas, mesada, pileta, y paredes revestidas y/o terminadas con material liso y lavable. Deberá contar con silla, camilla, apoya brazos y todo el material necesario para la toma de muestras, y el equipamiento mínimo indispensable para el acondicionamiento de las mismas para su traslado, de tal manera que cumpla las normas de bioseguridad vigentes para el traslado de muestras biológicas.

d) Del equipamiento: Deberá contar con una heladera, macrocentrifuga, un baño termostático de 37º C y todo aquel instrumental que según el avance de las ciencias del diagnóstico sea indispensable para cualquier toma de una muestra a un paciente.
e) De la Dirección Técnica: Será ejercida por el titular del laboratorio al que pertenezca (de acuerdo a lo establecido en el punto II de la presente norma).
f) Del Recurso Humano: En las Salas de Extracción además de un bioquímico solo podrán desempeñarse técnicos de laboratorio debidamente matriculados.
g) De los Registros: Deberán contar con Libro de Protocolos de prácticas y pacientes propio, independiente del laboratorio al que pertenezca, con las mismas exigencias que rigen para un laboratorio de análisis clínicos.
h) Deberán contar con inscripción individual en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patógenos.
i) Mientras solo se encuentre presente un técnico en la salas de extracción solo se podrán realizar: Extracciones de sangre venosa por venopuntura o punción de talón en neonatos; recepción de muestras de orina; toma de hisopados de fauces; recepción de hisopados de exudado vaginales, endocervicales o uretrales extraídos por un profesional; recepción de muestra de materia fecal fresca para cultivo o formoladas o gasas para estudios de Parasitología.
Mientras solo se encuentre presente un técnico en la sala de extracción éste NO podrá realizar: Toma de muestras de exudados vaginales y/o uretrales; ninguna prueba de estimulación a través de fármacos, soluciones glucosadas o cualquier otro preparado que suministre por vía oral, intramuscular, endovenosa o iontoforética. Tampoco podrá recibir muestras que deban procesarse dentro de los 30 minutos de recibida la misma. Las pruebas o tomas de muestras antes mencionadas solamente podrá realizarlas el Director Técnico o un bioquímico en forma personal, debiendo asentar en el libro rubricado su permanencia en el lugar con horario y firma y sello.
j) De la adecuación: Todas las Salas de Extracción habilitadas previamente a la entrada en vigencia de la presente normativa, tendrán un plazo de seis (6) meses para adecuarse a las nuevas pautas (transformarse en un laboratorio), entendiendo que si las mismas no se cumplen su habilitación caducará indefectiblemente en forma automática.

IX. TRASLADO DE MUESTRAS

Con la finalidad de reducir los riesgos potenciales en el traslado de material biológico, los que pueden definirse como "... aquellos que contienen microorganismos viables, entre otros, bacterias, virus, rickettsias, parásitos y hongos, asimismo en forma de microorganismos recombinantes, híbridos o mutantes, de los que se sabe o hay buenas razones para creer que causan enfermedades a los seres humanos..." es menester regular esta actividad para garantizar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad que deben acompañar el traslado de este tipo de material.

IX.a) REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS

1. Los embalajes a emplear requieren en todos los casos un embalaje primario, un embalaje secundario y uno terciario.
2. Se deben prever planes de contingencia para la carga en caso de accidentes, consignando un número telefónico en caso de emergencia en forma clara e indeleble.
3. Se debe colocar etiqueta de identificación y señalización.
4. Las muestras no deben transportarse en el

habitáculo del chofer ni en la cabina donde viajan pasajeros.
5. El conductor debe conocer el tipo de muestras que transporta para saber actuar de ser necesario.

IX.b) ACONDICIONAMIENTO DE LOS RECIPIENTES

Deberán respetar las siguientes características:

1. RECIPIENTE PRIMARIO

Es el que contiene el material a transportar. Los mismos pueden ser de plástico cerrados herméticamente a fin de evitar pérdidas.
Todos los componentes del contenedor que estén en contacto con la muestra deberán estar libres de sustancias que puedan interferir con el test de laboratorio y su resultado.

2. RECIPIENTE SECUNDARIO

Es el que contiene a el/los recipiente/s primario/s. Debe ser de material irrompible, con tapa con cierre hermético y de volumen adecuado que permita retirar el recipiente primario. Debe contener un material absorbente de tipo papel secante, algodón, capaz de absorber el fluído contenido en el recipiente primario en caso que este se dañe.
Varios recipientes primarios pueden disponerse en recipientes secundarios. En este caso deben cumplir:

- Establecer un sistema de separación de los recipientes primarios de manera de impedir choque entre ellos.
- Disponer los recipientes primarios de manera tal que se permita colocar material absorbente.
- En el exterior del recipiente secundario se debe colocar la información correspondiente (ver rótulo).

3. RECIPIENTE TERCIARIO

Corresponde al recipiente de transporte exterior. Debe ser un material que resista la manipulación y el transporte.

ETIQUETAS Y ROTULACIÓN

Todos los rótulos y etiquetas deben tener una escritura clara, indeleble, para evitar que se borren por efecto de la humedad o rotura de los contenidos.
Todos los datos de identificación del material deben constar en el envase secundario.

Información que debe Contener:

- Descripción del material.
- Responsable: Institución de la cual se obtuvo la muestra. Dirección completa.
- Lugar de destino: nombre del responsable que recibe.
- Cantidad de material en el interior.
- Fecha de salida.
- Plan de contingencia.
- Cadena de frío.

IX.c) CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS EN CADENA DE FRÍO

El transporte de muestras respetando la cadena de frio requiere de acondicionamiento especial con material apto para mantener la temperatura, usando refrigerantes con geles, hielo seco u otro sistema que mantenga la cadena de frio.

IX.d) PLAN DE CONTINGENCIA

Cuando el material es transportado, deberá ser acompañado de un informe sobre los pasos a seguir en caso de pérdidas y/o roturas del contenido. Estas condiciones deberán estar:

- Escritos en forma clara.
- Describir las acciones de manipuleo para destruir, inactivar en forma química o física el material.
- Como proceder para su destrucción si fuese necesario.

X. DE LOS EQUIPOS

Todos los equipos utilizados en las prácticas que se realicen, deben estar identificados fehacientemente. En lugar visible se debe ubicar el registro

en el cual conste el estado de calibración.
En el caso de equipos de calibración automática se debe indicar, en un lugar visible, la frecuencia de la misma y el procedimiento a seguir en caso de detectar anomalías.

XI. DE LOS REGISTROS

Los laboratorios deben llevar libro de registro de protocolos, rubricados por la Subsecretaria de Salud, por orden numérico, debiendo consignar además del nombre completo del Director Técnico, nombre del paciente, nombre del profesional que solicitó el análisis, método empleado y firma del Director Técnico.
El Director Técnico consignará además toda información adicional no contemplada en los puntos anteriores que revista importancia para el buen desempeño del procedimiento del establecimiento a su cargo.
Esta información será archivada, según el tiempo establecido para las Historias Clínicas.

Si recibe muestras de otros laboratorios o si derivan muestras a otros laboratorios deberán llevar:

- Registro de recepción de solicitudes e identificación de muestras.
- El laboratorio deberá entregar informes escritos y llevar registros de todos los resultados de análisis de las muestras que les son derivadas y que deriva.
- Registro de laboratorios derivantes y notas de aceptación de los procedimientos de derivación e identificación de muestras.
- Registro de muestras rechazadas (si las hubiera), ya sea del laboratorio que deriva como del que recibe las muestras.
- Archivo de informes y resultados

XII. Requisitos mínimos generales que debe reunir un laboratorio para obtener autorización para el desarrollo de tareas con sustancias radiactivas, requeridas por ARN (Autoridad Regulatoria Nuclear).

XII.a) Características Técnicas de la Instalación:

1. El laboratorio de RIA debe estar en un cuarto separado (cuarto caliente) del laboratorio general, cuando éste existe. El laboratorio de RIA deberá tener unas medidas mínimas de 1,50 m. x 2,00 m..
2. El laboratorio de RIA deberá contar con un lugar para guardar el material radiactivo bajo llave. Si el material radiactivo se guardase en heladera o conservadora, ésta deberá encontrarse dentro del cuarto caliente; caso contrario deberá poseer llave y estar adecuadamente señalizada.
3. El laboratorio de RIA deberá contar con mesada no absorbente y de superficie continua. La pared sobre mesada deberá estar impermeabilizada hasta una altura de 0.60 cm. por encima de la misma. La unión de la mesada con la pared deberá efectuarse de forma que una sea continuación de la otra, evitándose los ángulos rectos. Las uniones (entre mesadas, pileta y sobremesadas) deberán estar selladas. Los materiales recomendados son acero inoxidable, laminado plástico liso, cemento impermeabilizado con pinturas epoxi u otros similares.
4. El piso del laboratorio de RIA deberá ser no absorbente y de fácil limpieza. Si bien el mismo puede ser de mosaicos convencionales con junta tomada, se sugiere utilizar goma, plástico, etc..
5. La pileta destinada al lavado de elementos contaminados deberá ser impermeable (acero inoxidable, etc.), y no deberá poseer sifón.
6. Recipiente para el decaimiento de los residuos sólidos contaminados.
7. Responsable con permiso individual vigente.

XII.b) Documentación a presentar ante la ARN por el solicitante del Registro para el uso de material radiactivo:

a. Solicitud de Registro para el uso de material radiactivo y de Aceptación de Responsabilidad, debidamente llenados (de acuerdo con el instructivo).
b. Fotocopia autenticada por Escribano Público del Estatuto, Contrato u otro documento que indique en forma fehaciente el Nombre, Razón Social o Denominación del solicitante y, además, Acta de Asamblea o

Directorio, Poder u otro documento donde se identifique a quienes tengan la representatividad legal.

c. Plano o croquis del laboratorio en escala 1:50 con detalles de mesadas, piletas, heladeras, ubicación de los equipos de medición así como fotografías color tamaño aproximado 10 x 15 cm., donde se puedan apreciar los detalles constructivos requeridos.
d. Descripción del método utilizado para la gestión de los residuos radiactivos generados por la práctica (sólidos y líquidos).
e. Pago de la tasa de operación.
f. Nota firmada por quien tenga representatividad legal, donde se indique:

- El cumplimiento de los puntos 1 a 7 indicados en el apartado “Características técnicas de la instalación requeridas por ARN” de la presente.
- Descripción del equipamiento indicando marca, modelo y número de serie.
- En los casos que corresponda, detalle de las fuentes radiactivas de calibración (marca, modelo, número de serie, actividad, fecha de calibración).

XII.c) NOTAS

1. La ARN podrá, toda vez que lo considere conveniente, establecer requisitos adicionales para mejorar aún más las condiciones de seguridad de la instalación y de las tareas que en ella se realizan.
2. Deberá comunicarse por escrito a la ARN toda modificación que se produzca en la instalación (equipamiento, personal involucrado, edilicias, etc.).

XIII. REGIMEN SANCIONATORIO

Las infracciones a lo dispuesto en la presente y demás normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, serán sancionadas a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria con:

a) Apercibimiento.
b) Multa.
c) Suspensión transitoria o permanente de habilitación.
d) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del establecimiento.

Las sanciones indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del responsable, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.
Será de aplicación supletoria a la presente, las disposiciones contenidas en la Ley 578 del Ejercicio de la Medicina, Odontología y actividades de colaboración, y su legislación complementaria.

XIV. REGULACIÓN

La presente normativa comenzará a regir desde el momento de su publicación. Se establece un plazo de seis (6) meses para la adecuación de los establecimientos preexistentes a la presente normativa. Finalizado dicho período sus habilitaciones caducarán automáticamente.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 605

Neuquén, 07 de marzo de 2018.

VISTO:

Las atribuciones establecidas en el Artículo 23 incisos 1 y 2 de la Ley 671 y su modificatoria; y las Resoluciones Nº 166/92; 168/92; 173/92; 176/92; 177/92; 207/94; 210/94; 247/97; 252/97; 255/97; 260/97; 262/97; 297/00; 304/01; 361/04; y 382/05

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación vigente hace necesario efectuar una revisión, atento que se advierten vacíos con relación a distintos y variados temas que hacen al funcionamiento de las comisiones;

Que la creación de sucesivas y nuevas comisiones, hace aconsejable redactar un nuevo ordenamiento legal basado en la distinta naturaleza de conjunto que ostentan los profesionales que se adhieren a los respectivos grupos de trabajo;

Que las transformaciones que se producen en la economía, tienen incidencia en la generación de nuevas áreas de incumbencia en las que los matriculados deben incursionar, observándose en función de ello que los colegas necesitan desarrollar sus inquietudes cada vez más crecientes, y que son las organizaciones profesionales las deben brindar el espacio institucional para satisfacer esta demanda;

Que el nuevo cuerpo normativo que se propugna, explicita por una parte aspectos reglamentarios generales, objetivos y funciones de las comisiones, que se pueden clasificar en Institucionales o Profesionales, y otra particular dividida en Capítulos de acuerdo al estado o situación en la que se encuentre la comisión Profesional El Capítulo (I) contempla las disposiciones de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo existentes y en funcionamiento; el Capítulo (II) trata sobre las Comisiones de Estudio y/o Trabajo en Formación; el Capítulo (III) se refiere a las Comisiones de Estudio y/o Trabajo pasivas y por último el Capítulo (IV) se refiere a las Comisiones Especiales;

Que con el objeto de adecuar el texto normativo a las necesidades actuales de la profesión, y de acuerdo a la experiencia recogida en estos años, respecto del funcionamiento y organización de las distintas comisiones actualmente creadas, se considera aconsejable dejar sin efecto algunas de ellas, que por su modalidad, temática y escasa cantidad de participantes, hacen innecesaria su existencia;

Que se prevé la creación de comisiones de Estudio y/o Trabajo que se denominarán “en formación”, las que quedarán definitivamente instituidas como tales, si el trabajo desarrollado por los inscriptos, su organización, y participación en los objetivos de la institución, hacen aconsejable su creación; y también prevé la incorporación de un nuevo estado para evitar la disolución de una comisión cuando no cumpla con el requisito de cantidad mínima de integrantes para su funcionamiento;

Que en cumplimiento del objetivo propuesto con el dictado de esta resolución, es necesario derogar todas las disposiciones vigentes en esta materia, que por distintas razones a través de su enunciado pierden su operatividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento General de las Comisiones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Provincia del Neuquén, contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Derogar la Resolución N° 382/05.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a las Comisiones y Delegaciones, publíquese en el Boletín Oficial; y cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Nilse Suhr, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PARTE GENERAL

CLASIFICACIÓN:

I. INSTITUCIONALES: Aquellas Comisiones constituidas para el estudio e información de asuntos relacionados directamente con la actividad del Consejo, tienen el carácter de permanentes. El Consejo Directivo establecerá para cada una de las Comisiones lo atinente a: Objetivos; Funciones; Integrantes; Autoridades; y Generalidades.

ACCIÓN CULTURAL:

a) Coordinar y organizar actividades que propendan a la difusión de temas relacionados con la cultura nacional y extranjera en

sus diferentes manifestaciones.

b) Organizar cursos, charlas, conferencias, debates y mesas redondas con la participación de especialistas de las diferentes áreas.
c) Organizar espectáculos de teatro, cine, danza, exposiciones de artes plásticas y fotografía y conciertos.
d) Propender a la difusión del acervo cultural nacional, generando un centro de expresión para artistas nacionales.
e) Promover la exteriorización de valores artísticos de los matriculados y sus familiares mediante la organización de exposiciones de artes plásticas y fotografías, concursos literarios, talleres de expresión artística, coro y teatro.
f) Propender al mejoramiento de la calidad de vida de los matriculados y sus familiares como elementos integradores de la cultura.

DEPORTES:

a) Promover el esparcimiento y la actividad deportiva, en general, como elementos complementarios de la actividad profesional.
b) Desarrollar actividades deportivas, de las distintas disciplinas, entre los matriculados.
c) Organizar los equipos representativos del Consejo que puedan concurrir a eventos deportivos organizados otros Consejos, o por entidades representativas de la profesión o por otras entidades.

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA:

a) Estudiar los distintos planes de estudio de las carreras universitarias, vinculadas con las incumbencias inherentes a nuestro Consejo.
b) Promover el estudio de las ciencias vinculadas al quehacer profesional de nuestros matriculados.
c) Colaborar con el Estado Nacional en el desarrollo de políticas educativas.
d) Aplicar los conocimientos de las Ciencias Económicas al mejoramiento integral de la educación argentina.

II. PROFESIONALES: Aquellas Comisiones constituidas para el estudio e información de asuntos relacionados con las tareas o incumbencias de las distintas profesiones.

Objetivos

1. Las Comisiones tendrán como objetivo general, promover un ámbito de reunión de matriculados y/o adherentes para compartir experiencias, intercambiar información, debatir ideas, fomentar la educación, la capacitación y la preparación de publicaciones e instar a sus miembros a investigar y desarrollar otras acciones que enriquezcan el quehacer de la profesión de ciencias económicas.
2. Asesorar al Consejo Directivo sobre la problemática de la actuación del profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su especialidad; y en especial relativa a los jóvenes profesionales, con el fin de lograr una mayor participación e integración de éstos, tanto en el campo laboral como en el ámbito institucional, proponiendo medidas, sugerencias y/o modificaciones legales y/o reglamentarias, tendientes a mejorar y jerarquizar el desempeño profesional de los matriculados.
3. Asesorar al Consejo Directivo acerca del alcance y modificaciones de normas y procedimientos.
4. Asesorar al Consejo Directivo sobre la forma de divulgar, en pos de un mejor aprovechamiento del espectro profesional, la aplicación de Normas, Resoluciones Técnicas, Resoluciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén, etc..
5. Asesorar al Consejo Directivo sobre las acciones a seguir, para que el servicio de biblioteca tenga alto valor académico, sea ágil, de utilidad profesional y tenga una adecuada renovación del material.
6. Proponer otros objetivos que estén de acuerdo con la presente resolución, siempre que sean aprobados por el Consejo Directivo, en forma conjunta con el Plan Anual de Acción.

FUNCIONES:

1. Realizar estudios específicos sobre normas, disposiciones y toda reglamentación que hace al ejercicio de su área de competencia, vigentes o a crearse, a fin de asesorar al Consejo Directivo con el objeto de que éste las difunda si así lo resolviera.
2. Elaborar trabajos de investigación sobre aspectos controvertidos en normas o procedimientos y también sobre cuestiones poco difundidas o de reciente conocimiento o bien inéditas.
3. Proponer al Consejo Directivo planes para el desarrollo del campo de actuación de los profesionales en ciencias económicas en su área de competencia.
4. Representar a la institución, a solicitud del Consejo Directivo, en distintos foros y eventos relacionados con su especialidad.
5. Coordinar su accionar con el resto de las comisiones de la institución en temas comunes, tales como incumbencias, actualización y perfeccionamiento, con el fin de lograr su complementación.
6. Asesorar al Consejo Directivo para la emisión de opinión en temas de la especialidad.
7. Poner en conocimiento del Consejo Directivo los proyectos de Leyes y reglamentaciones vinculadas a su área, que puedan afectar el campo de actuación del profesional en ciencias económicas.
8. Promover ante el Consejo Directivo vinculaciones interdisciplinarias y con otras instituciones relacionadas con su especialidad.
9. Estudiar los contenidos de carreras de postgrado sobre su área de competencia e informar sus conclusiones al Consejo Directivo.
10. Proponer el régimen de prioridades que deberá observarse para la adquisición de libros, revistas, suscripción a páginas especializadas y cualquier otro elemento que se pueda incorporar como material bibliográfico y sugerir formas de implementación del sistema adecuado para su utilización.
11. Asesorar a los profesionales matriculados, respecto de bibliografía para el estudio y tratamiento de problemas concretos, debiendo a tal fin confeccionar los registros necesarios.
12. Motivar la capacitación de colegas, proponer cursos, conferencias, debates y otros eventos.

Del Joven Profesional

13. Constituir grupos de estudios para la realización de trabajos y el análisis de temas que tengan por objeto acercar propuestas de los profesionales recién egresados, en cuestiones de interés profesional, vinculadas a las actividades del Consejo Profesional.
14. Receptar y analizar inquietudes de jóvenes graduados y sugerir al Consejo Directivo alternativas de tratamiento de las mismas.
15. Coordinar, con las restantes comisiones, actividades convocantes de jóvenes profesionales, ya sea para el ámbito profesional, cultural, deportivo, social o turístico.
16. Promover acciones tendientes a motivar a los recién graduados a matricularse y a integrarse entre sí y con la institución, participando en las comisiones y actividades del Consejo Profesional.
17. Colaborar en la organización de eventos y actividades de capacitación para jóvenes matriculados.
18. Fortalecer el vínculo con los estudiantes avanzados de las ciencias económicas de las Casas de Altos Estudios de la Provincia del Neuquén.
19. Realizar actividades de actualización y capacitación para los miembros de la comisión, promocionando a su vez la participación de los mismos en cursos, jornadas, congresos y todo otro evento profesional de adecuado nivel académico.
20. Elevar al Responsable de Comisiones, las consultas técnicas, profesionales o de cualquier otra naturaleza que sean de interés para profesionales jóvenes, a efectos que este pueda evaluar si pueden canalizase en forma directa en la institución, o bien, solicitando la participación de otras comisiones que aporten su experiencia.
21. Promover las acciones tendientes a la formación dirigencial de los jóvenes matriculados.

DEL RESPONSABLE DE COMISIONES:

1. El Responsable de Comisiones será el canal natural por el que las comisiones elevarán o recibirán notas, requerimientos, convocatorias, informes y toda otra documentación de su incumbencia.
2. Será el encargado de realizar el seguimiento de la gestión de la comisión, debiendo llevar el Registro Permanente de Comisiones (RPC), controlar si las mismas cumplen con los requisitos de funcionamiento que se desarrollaran en el Capítulo I, informando al CD cuando alguna de las comisiones deba cambiar de estado.
3. Deberá solicitar a las comisiones que realicen las elecciones de sus autoridades en la primera reunión de cada año. Una vez conocido el resultado se lo comunicará al Consejo Directivo en la primera reunión que se celebre con posteridad al acto eleccionario.
4. El Responsable de Comisiones mantendrá informado al CD en relación a la gestión de cada comisión, canalizará los pedidos e inquietudes de estas, los evaluará y elevará al CD de ser pertinentes.

CAPÍTULO I

COMISIONES DE ESTUDIO Y/O TRABAJO EN FUNCIONAMIENTO

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES:

Cantidad Mínima de Integrantes y Requisitos

Artículo 1º: Cada comisión será integrada, como mínimo, por tres (3) miembros con matrícula vigente o inscriptos en el registro de adherentes.
Artículo 2º: Para ser miembro de la comisión de Jóvenes Profesionales adicionalmente se requiere tener hasta treinta y dos (32) años, pudiendo integrar la comisión y permanecer en un cargo, hasta el 31 de diciembre del año que alcance la edad máxima aquí establecida. Asimismo, podrán participar en calidad de oyentes los estudiantes de Carreras de Ciencias Económicas
De presentarse la situación contemplada en el Artículo 9, que por falta de miembros la comisión no cumpla con la cantidad mínima de integrantes, podrá admitirse en forma excepcional la asistencia de participantes que no cumplan con el requisito de edad establecido, siempre y cuando sea informado por algún medio al Responsable de Comisiones. El participante propuesto no excederá en más de tres (3) años la edad límite establecida y participará de la reunión con voz, pero sin voto, con el único objetivo de evitar que la comisión sea categorizada como pasiva y posibilitar mediante la incorporación de nuevos integrantes la continuidad de esta.

FORMA DE INCORPORACIÓN

Artículo 3º: La incorporación a la comisión se instrumentará mediante la solicitud de inscripción a través de la página web del CPCEN dirigida al Presidente de la Comisión, en la cual se decide participar.

INCORPORACIÓN DE ASESORES AD-HONOREM

Artículo 4º: Las autoridades de cada comisión podrán solicitar al Responsable de Comisiones, quien lo elevará al Consejo Directivo, la autorización correspondiente para integrar, en carácter de asesores ad honorem, a distinguidos profesionales en ciencias económicas, tales como docentes, doctrinarios, catedráticos o cualquier otro especialista, quienes con voz pero sin voto, podrán asistir a las reuniones, y no podrán ser electos en ningún cargo directivo.

INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES DE OTRAS DISCIPLINAS

Artículo 5º: Podrán integrarse a las comisiones, profesionales de otras disciplinas solamente en carácter de asesores no rentados, por lo que no tendrán voto ni pueden ser electos para ningún cargo directivo. Su inscripción se podrá realizar en cualquier momento, previa solicitud de las autoridades de la comisión al Responsable de Comisiones, quien lo consultará al Consejo Directivo.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Artículo 6º: El profesional que integrando una comisión, perdiere su matrícula por aplicación de lo

dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Provincial Nº 671 y su modificatoria, o que por propia voluntad solicitare y le fuere concedida la cancelación de su inscripción en la matrícula correspondiente, será automáticamente eliminado del padrón de la comisión o comisiones en que se hallare inscripto. Tal acto administrativo se originará en el Área Administrativa y será comunicado al Consejo Directivo para su conocimiento. Cuando un integrante fuere sancionado disciplinariamente, dejará de pertenecer automáticamente a la o las comisiones en que estuviere inscripto, por el tiempo que dure la sanción. La comisión será notificada por el Responsable de Administración.

RENUNCIA A LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE UNA COMISIÓN

Artículo 7º: La renuncia de un miembro de la comisión deberá ser presentada por escrito al presidente de esta, quien la elevará al Responsable de Comisiones para su conocimiento. Si el renunciante fuere el presidente, la comunicará al Responsable de Comisiones y al Consejo Directivo para su conocimiento y posterior tratamiento. Será reemplazado por el vicepresidente; éste por el Secretario y así hasta cubrir el mínimo de integrantes. Producida una o más vacantes, los miembros de la comisión tendrán la opción mediante la mayoría absoluta de voluntades, de convocar a elecciones para la renovación total o parcial de autoridades a los efectos de completar el período y darle continuidad a la comisión. A tal fin se observará lo establecido en el Artículo 12.

CESE DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE UNA COMISIÓN

Artículo 8º: Si un miembro de la comisión faltare sin causa justificada, al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones celebradas en forma consecutiva o alternada, durante el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, cesará automáticamente el carácter de integrante de la comisión por el resto del período convirtiéndose en participante con voz pero sin voto. El presidente de la comisión, informará al Responsable de Comisiones para su conocimiento y le comunicará al participante el cambio de condición.

BAJA DE UNA COMISIÓN POR NO REUNIR LA CANTIDAD MÍNIMA DE INTEGRANTES

Artículo 9º: Cuando una comisión durante un período continuado de un año, tuviere menos de tres (3) integrantes cambiara su estado a comisión pasiva, se regirá por lo establecido en el Capítulo III.

LICENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES.

Artículo 10º: El Consejo Directivo podrá acordar licencia a los miembros de las comisiones, cuando el término de esta sea mayor a sesenta (60) días. La comisión que así lo solicite lo comunicará a sus efectos.

DE LAS AUTORIDADES DE LAS COMISIONES

Autoridades de las Comisiones.

Artículo 11: Serán elegidos entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, y Secretario.

ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS COMISIONES.

Artículo 12: Las elecciones tendrán lugar en la primera reunión de cada año. En caso de haber una única lista se proclamará su elección. Si hubiere más de una, será ganadora quien tenga más sufragios a su favor. El resultado de estas elecciones quedará asentado en el acta y deberá comunicarse al Responsable de Comisiones quien comunicará al Consejo Directivo en la primera reunión que se celebre con posteridad al acto eleccionario.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELEGIR AUTORIDADES

Artículo 13: Podrán elegir autoridades los integrantes que cumplan con el régimen de asistencia previsto en el Artículo 8º. En caso de que el inscripto se hubiere integrado a la comisión en el transcurso del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de noviembre, deberá cumplir un mínimo de asistencia a cuatro (4) reuniones.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A LOS CARGOS

Artículo 14: Para ser candidato a los cargos señalados en el Artículo 11 se requerirá:

a) El porcentaje de asistencia establecido en el Artículo 8º; y
b) Estar al día con el pago del derecho anual y toda otra obligación derivada de su condición de matriculado y/o adherente.

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS CARGOS

Artículo 15: Los cargos no serán rentados y tendrán una duración de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un (1) periodo más. Los miembros electos se mantienen en sus funciones hasta el momento de cada renovación, renuncia o cese de su calidad de integrante.

FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LAS COMISIONES

Artículo 16: Serán funciones de las autoridades, entre otras, las siguientes:

Presidente:

1. Promover el normal funcionamiento de la comisión.
2. Promover la integración de colegas a la comisión.
3. Presidir y moderar todas las reuniones.
4. Presentar a los disertantes que dicten cursos relacionados con la comisión.
5. Firmar conjuntamente con el secretario las notas al Consejo Directivo.
6. Convocar a elecciones.
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Firmar las actas de las reuniones.
9. Representar al Consejo Directivo, previa autorización, en eventos, reuniones u otras actividades, relacionadas con la actividad de la comisión.
10. Redactar conjuntamente con el Vicepresidente el plan de acción anual y el presupuesto, elevándolo al Consejo Directivo para su consideración.

Vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente cuando éste no asista a las reuniones y presentaciones.
2. Promover la integración de colegas a la comisión.
3. Redactar conjuntamente con el presidente el plan de acción anual.

Secretario:

1. Redactar las actas de las reuniones de la comisión y volcarlas a los libros habilitados al efecto.
2. Promover el área de capacitación propia de la comisión, ya sea mediante cursos, conferencias, charlas informativas, jornadas y/o cualquier otro evento académico.
3. Convocar, con la anuencia del presidente, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Confeccionar el presupuesto anual de la comisión y elevarlo a consideración de los integrantes, previo visado del presidente.
5. Hacer el seguimiento del presupuesto.
6. Redactar la memoria anual de la comisión y elevarla al Consejo Directivo.

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 17: Las comisiones deberán reunirse por lo menos una (1) vez al mes, durante el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de noviembre de cada año.

QUÓRUM

Artículo 18: Las Comisiones sesionarán válidamente con mayoría simple de sus miembros. Si una proporción resultare fraccionaria, se considerará como válida la representada por el número entero inmediato superior a dicha fracción. Cuando la importancia o urgencia de los temas bajo estudio así lo requieran podrán sesionar con los miembros presentes. Cuando no hubiere unanimidad se elevarán los distintos despachos con las firmas de los interesados.

ACTAS DE REUNIONES

Artículo 19: Cada comisión confeccionará un acta que se volcará al Libro de Actas, provisto por el Responsable de Comisiones, conteniendo como mínimo la siguiente información:

a) La fecha de la reunión y la hora de apertura.
b) Asistencia de sus miembros.
c) Temas tratados en cada reunión.
d) Actividades desarrolladas del programa anual.
e) Resoluciones tomadas en cada reunión e informes evacuados al Consejo Directivo y los resultados de las votaciones, en caso de corresponder, por falta de unanimidad.
f) La hora de levantamiento de la sesión.

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS COMISIONES

Artículo 20: Cada comisión por intermedio de su presidente o quien cumpliere sus funciones, deberá informar al Consejo Directivo o Responsable de Comisiones cada vez que éstos lo soliciten, la labor que está desarrollando, el estado de ejecución de su programa de trabajo cualquier otro asunto que le sea requerido.

DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES POR LAS COMISIONES

Artículo 21: Las comisiones deberán producir sus informes por escrito dentro del plazo que establezca el Consejo Directivo, Responsable de Comisiones, o la propia Comisión.

TEMAS COMPLEJOS. PARTICIPACIÓN DE MÁS DE UNA COMISIÓN

Artículo 22: Si para el análisis de un tema y por la naturaleza del mismo debieran intervenir más de una comisión, la consulta será girada a cada una de ellas para su dictamen individual, sin perjuicio del estudio conjunto y coordinado que para un mejor resultado pudieran realizar.

PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS PRODUCIDOS POR LAS COMISIONES

Artículo 23: Las comisiones no podrán hacer públicos sus trabajos, conclusiones u opiniones sin previa autorización del Consejo Directivo, ya que los mismos son propiedad intelectual del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén.

DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LAS COMISIONES FUERA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 24: Las comunicaciones o entrevistas que deban realizar las comisiones se efectuarán por intermedio de las autoridades legales del Consejo Directivo, excepto que se trate de aquellas que se refieran a trámites informales o vinculaciones necesarias para el funcionamiento de la respectiva comisión.

DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO. EL PRESUPUESTO

Artículo 26: Anualmente, durante el mes de noviembre, cada comisión deberá elevar al Responsable de Comisiones su programa anual de trabajo y presupuesto para el año siguiente, con detalle de actividades a desarrollar, y las partidas necesarias estimadas para su concreción. Previo a su ejecución deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

DE LAS PARTICIPACIONES EN REUNIONES de Comisiones Asesoras DE FACPCE

Artículo 27: A las reuniones de la Comisiones Asesoras de FACPCE podrán asistir hasta 2 (dos) integrantes de cada comisión de estudios en funcionamiento dentro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.
Artículo 28: El Consejo Directivo brindará apoyo económico a cada integrante autorizado para asistir a estas reuniones, consistente en:

a. Pasajes aéreos de ida y vuelta. El CPCEN cubrirá la tarifa mínima constatada al tercer día hábil luego de que el Responsable de Comisiones notificará a las Comisiones de la Reunión en FACPCE. Cualquier costo adicional originado en demoras ajenas a la gestión del consejo estará a cargo del participante.
b. Viáticos: Se abonará un día de viáticos, sin rendición de comprobantes, según el valor autorizado por el Consejo Directivo, por cada día que dure la reunión en FACPCE.
c. Movilidad: Los gastos de movilidad (taxis) deberán ser abonados por separado, y sujetos a rendición y aprobación.

d. Alojamiento (hotel): Se abonará este ítem sólo en caso que la reunión de FACPCE se extienda a más de un día o se realice una cena organizada por FACPCE.

Artículo 29: Los integrantes que asistan en representación de cada Comisión de Estudios a las reuniones de FACPCE, deberán presentar dentro de los 15 (quince) días de su regreso un informe con los temas tratados, al Responsable de Comisiones, quien lo elevará al Consejo Directivo.
Artículo 30: El Consejo Directivo podrá solicitar adicionalmente al informe referido en el Artículo 29, que los participantes e integrantes de la Comisión dicten un taller a todos los matriculados, cuando se consideren que son temas de actualidad e importancia que así lo ameriten.

DE LAS PARTICIPACIONES en Otros Eventos de FACPCE (excluidos Congresos Res. 546/ CPCEN)

Artículo 31: Con relación a la participación en Seminarios, Talleres, Simposios y Jornadas, que se encuentren vinculados directamente con la materia de estudio de cada Comisión, el Consejo Directivo evaluará en cada caso particular si brinda apoyo económico según lo detallado en el Artículo 28.
Artículo 32: A tal efecto, los integrantes de cada Comisión de Estudios que se encuentren interesados deberán presentar una solicitud con 30 (treinta) días de antelación, detallando los datos completos del evento y su vinculación con la materia de estudio.
Artículo 33: Los integrantes que asistan a los eventos mencionados en el Artículo 31 en representación de cada Comisión de Estudios, deberán presentar dentro de los 15 (quince) días de su regreso, un informe al Consejo Directivo con los temas tratados.
Artículo 34: El Consejo Directivo podrá solicitar adicionalmente al informe referido en el Artículo 33 que los participantes e integrantes de la Comisión dicten un taller a todos los matriculados, cuando se consideren que son temas de actualidad e importancia que así lo ameriten.

BENEFICIOS PARA PARTICIPAR DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON COSTO PARA EL PROFESIONAL MATRICULADO A REALIZARSE EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 35: Para el ingreso a cursos que organice esta Institución, se otorgarán los siguientes beneficios:

1) Cuando el tema esté relacionado con la materia de estudio de la comisión que integre, y la duración de cada curso o ciclo no supere las diez (10) horas se otorgará una bonificación del cien por ciento (100%) del arancel;
2) Cuando el tema no esté relacionado con la materia de estudio de la comisión que integre, y la duración de cada curso o ciclo no supere las diez (10) horas se otorgará una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del arancel, excepto cuando sea integrante de la comisión de Jóvenes Profesionales que ingresará en forma gratuita a dichos cursos;
3) Cuando la duración de cada curso o ciclo supere las diez (10) horas se otorgará una bonificación del veinte por ciento (20%) del arancel.

REQUISITOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DISPUESTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Artículo 36: Para obtener los beneficios mencionados en el Artículo 35 deberán reunir los siguientes requisitos y asumir las obligaciones que se detallan a continuación:

a) La asistencia establecida en el Artículo 8º.
b) Presentar al Consejo Directivo un informe sobre los aspectos más importantes, fundamentalmente técnico-científicos del evento, dentro de los quince (15) días hábiles de finalizado el mismo.
c) Elaborar a pedido del Consejo Directivo un Artículo para su difusión oficial en el medio que éste determine.
d) Organizar una reunión ampliada o mesa redonda con invitación general a todos los matriculados donde se expondrá la temática abordada en el evento.

OTORGAMIENTO DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Artículo 37: El Consejo Directivo podrá otorgar a los miembros de las comisiones que hayan cumplimentado lo establecido en el Artículo 8º, un diploma que testimonie la colaboración brindada a la Institución.

CAPÍTULO II

COMISIONES DE ESTUDIO Y/O TRABAJO EN FORMACIÓN

Artículo 38: Cuando exista un grupo de matriculados, con tres (3) miembros como mínimo con matrícula vigente, con intención de crear una nueva comisión de Estudio y/o Trabajo, lo harán saber al Consejo Directivo por intermedio del Responsable de Comisiones, a los efectos de su consideración.
Artículo 39: En la presentación los precursores deberán detallar:

a) Propuesta de nombre que tendrá la comisión
b) Objetivos y funciones, discriminadas cada una de ellas, observando que no se superpongan con los de las comisiones existentes.
c) Apellido, nombre y número de matrícula de los integrantes precursores.
d) Programa anual de trabajo.
e) Apellidos, nombres y número de matrículas de quienes ejercerán las funciones de autoridades de la comisión respectiva.

Artículo 40: El Consejo Directivo en la primera reunión que se celebre con posteridad a la presentación referida en el Artículo 39 evaluará los fundamentos invocados por los integrantes precursores de la nueva comisión y definirá si aprueba o no la creación. En caso de observar que los objetivos y funciones se superponen con los de una comisión en funcionamiento el Consejo Directivo podrá solicitar la unificación de comisiones o su reformulación. La resolución será comunicada a través del Responsable de Comisiones.

CAPÍTULO III

COMISIONES DE ESTUDIO Y/O TRABAJO PASIVAS

Artículo 41: Cuando por aplicación del Artículo 9° una comisión cambiara su estado a comisión pasiva, cuando existan razones que así lo justifiquen, por decisión de los integrantes remanentes no optaren por la baja, continuará su actividad por lo dispuesto en el presente capítulo.

AUTORIDADES

Artículo 42: El o los miembros remanentes asumirán la responsabilidad de representación de la comisión en forma conjunta, sin necesidad de realizar las elecciones del Artículo 12.

SESIONES, QUÓRUM, ACTAS DE REUNIONES

Artículo 43: No estarán obligadas a cumplir el régimen de cesiones establecido en el Artículo 17, la Comisión sesionará válidamente con la presencia del o los miembros remanentes. Confeccionaran un acta con la información requerida en el Artículo 19.

REQUISITOS PARA OBTENER LA ASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 44: Deberán solicitar por escrito al Responsable de Comisiones quien elevará al Consejo Directivo, que asigne partidas presupuestarias para solventar los gastos de participación en congresos, jornadas, seminarios, talleres, simposios, conferencias, cursos de perfeccionamiento o capacitación, será necesario para que se autorice la aplicación de los fondos aprobados que:

a) Los eventos sean dictados y/u organizados por instituciones profesionales, fundaciones y otras entidades, que aseguren un adecuado nivel académico y científico, reservándose el Consejo Directivo la facultad de no autorizar el gasto cuando la valoración que se haga del disertante y/u organizador, a su criterio no sea suficiente.

b) Se perciba claramente que el participante recibirá un significativo aporte para la comisión o para la matrícula en general.
c) Mediante nota firmada por las autoridades de la comisión se solicite la asignación que corresponda, detallando el nombre y las características del evento, adjuntando a la misma, folletos, programas y toda otra documentación que resulte de interés a los efectos de la mejor decisión aprobatoria.

Artículo 45: Los integrantes que asistan a los eventos mencionados en el Artículo 44 deberán presentar dentro de los 15 (quince) días de su regreso, un informe al Consejo Directivo con los temas tratados.
Artículo 46: El Consejo Directivo podrá solicitar adicionalmente al informe referido en el Artículo 45° que dicten un taller a todos los matriculados, cuando se consideren que son temas de actualidad e importancia que así lo ameriten.

CAPÍTULO IV

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 47: Cuando las necesidades de funcionamiento así lo requieran, el Consejo Directivo podrá crear Comisiones Especiales para fines y/u objetivos específicos.
Artículo 48: El Consejo Directivo establecerá para cada una de las Comisiones Especiales lo atinente a: a) Objetivos; b) Funciones; c) Integrantes; d) Autoridades; y e) Generalidades.
Artículo 49: Una vez creada la Comisión Especial, se regirá por las disposiciones de este Capítulo y las contenidas en el Capítulo I, en cuanto le sean de aplicación.

Resolución Nº 606

Neuquén, 07 de marzo de 2018.

VISTO:

La Resolución Nº 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la "Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos" y las "Pautas Orientativas"; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución Nº 588 del 01 de marzo de 2017 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta a partir del 01 de abril de 2017.

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;

Que es necesaria la adecuación de las tareas a presupuestar por los profesionales;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la "Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos" y las "Pautas orientativas" establecidas por las Resoluciones Nº 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de $120, con vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución Nº 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Rios Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

ANEXO I (Resolución Nº 426)
(actualización Resolución Nº 606)

Nº ITEM	ESCALA DE HONORARIOS SUGERIDOS MINIMOS	HONORARIOS COMPLEJIDAD/TAMAÑO/EXPERIENCIA						PERIODICIDAD	
	PARA LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	baja	en UC	media	en UC	alta	en UC		
1	VALOR DE HORA PROFESIONAL								
1.1	Valor Hora Profesional	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por unidad	
1.2	Consulta Verbal	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por hora	
1.3	Consulta Escrita	2.400	20	3.480	29	4.680	39	por unidad	
1.4	Certificación de Ingresos y otras certificaciones	2.400	20	3.480	29	4.680	39	por unidad	
1.5	Carpeta Bancaria sin flujo de fondos	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por hora	
1.6	Flujo de Fondos	4.200	35	6.360	53	8.400	70	por unidad	
1.7	Certificación de Fondos Licitos UIF	4.800	40	7.200	60	10.800	90	por unidad	
2	SOCIETARIO								
2.1	Constitución de Soc. con aportes dinerarios	20.400	170	30.600	255	40.800	340	por unidad	
2.2	Aumento de Capital, transferencia cuotas o mod contrato	10.800	90	16.200	135	21.600	180	por unidad	
2.3	Solicitud rúbrica libros (base tres libros)	4.800	40	7.200	60	9.600	80	por unidad	
3	ADMINISTRATIVO - CONTABLE								
3.1	Contabilidad organizada: registraciones contables	6.000	50	7.200	60	8.400	70	mensual	
3.2	Armado de Estados Contables	15.600	130	23.400	195	31.200	260	anual	
4	AUDITORÍA								
4.1	Se aplica la Escala Mínima de Balances (Res. N° 607 (CPCENqn))								
5	IMPUESTOS NACIONALES:								
5.1	GANANCIAS:								
5.1.1	Anticipos, determinación e informe	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por 5 ants.	
5.1.2	DDJJ una actividad comercial	11.640	97	17.520	146	23.280	194	Anual	
	DDJJ una actividad profesional	8.400	70	12.600	105	16.800	140	Anual	
	DDJJ una actividad en relación de dependencia	4.800	40	7.200	60	9.600	80	Anual	
5.1.3	DDJJ Persona Jurídica	11.640	97	17.520	146	23.280	194	Anual	
5.1.4	DDJJ Ganancia Mínima Presunta	7.200	60	10.800	90	14.400	120	Anual	
5.1.5	Carga DDJJ Siradig (Relación de Dependencia)	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por unidad	
5.2	IMPUESTOS A LOS BIENES PERSONALES Y F. COOP.								
5.2.1	Anticipos, determinación e informe	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por 5 ants.	
5.2.2	DDJJ Anual Actividad comercial y profesional	6.960	58	10.440	87	13.920	116	anual	
5.2.3	DDJJ Anual actividad relación de dependencia	3.480	29	5.280	44	6.960	58	anual	
5.3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO / INTERNOS								
5.3.1	DDJJ Mensuales (F 731 con presentación por internet)	2.640	22	3.960	33	5.280	44	mensual	
5.3.2	Registro de Comprobantes en Lª Cpras ó Vtas por hoja	480	4	720	6	960	8	mensual	
5.3.3	Régimen Informativo Citi Ventas y Compras	1.200	10	1.800	15	2.400	20	mensual	
5.4	MONOTRIBUTO								
5.4.1	Inscripción, mod. datos ó Cancelación con asesoramiento	2.280	19	3.360	28	4.440	37	por unidad	
5.4.2	Recategorización cuatrimestral	1.680	14	2.400	20	3.240	27	cuatrimestral	
5.4.3	Control categoría sin trámite	1.080	9	1.680	14	2.160	18	cuatrimestral	
5.5	PROCEDIMIENTO y Vs.								
5.5.1	Inscripción AFIP PERSONA FISICA	3.000	25	4.560	38	6.000	50	por unidad	
5.5.2	Baja o Cambio Memoria Fiscal, Controlador Fiscal	720	6	1.080	9	1.440	12	por unidad	
5.5.3	SICORE mensual	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por unidad	
5.5.4	Inscripciones AFIP y DGR SOCIEDADES	7.200	60	10.800	90	14.400	120	por unidad	
5.5.5	PLANES DE PAGO AFIP	2.160	2.160	18	3.240	27	4.320	36	por unidad
5.5.6	Fiscalización Electrónica	3.840	3.840	32	5.760	48	7.680	64	por unidad
5.5.7	RG 3283 Part. Soc. - Bs. Acciones y partic. Y otros siml.	1.200	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por unidad
5.5.8	Solicitud de CAI, impresión y generación VEP	1.200	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por unidad
5.5.9	Formulario CETA - Formulario COTI	1.200	1.200	10	1.800	15	2.400	20	por unidad
5.5.10	Otros Re. Informativos (Inmobiliario, Vinculado, etc)	1.440	1.440	12	2.040	17	2.640	22	por unidad
6	IMPUESTOS PROVINCIALES:								
6.1	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS								
6.1.1	Anticipos Mensuales (Contribuyentes Directos)	1.200	1.200	10	1.800	15	2.400	20	mensual
6.1.2	Anticipos Mensuales (Contribuyentes Reg. simplificado)	840	840	7	1.200	10	1.560	13	mensual
6.1.3	DDJJ Anual (Pequeña y Medianas)	4.800	4.800	40	7.200	60	9.600	80	anual
6.1.4	DDJJ Anual (Grandes Contribuyentes)	9.360	9.360	78	13.920	116	18.600	155	anual
6.1.5	Inscripción y Cancelación c/u	1.800	1.800	15	2.760	23	3.600	30	por unidad
6.2	CONVENIO MULTILATERAL								
6.2.1	Anticipos	1.200	1.200	10	1.800	15	2.400	20	mensual
6.2.2	Adicional por Jurisdicción	480	480	4	720	6	960	8	mensual
6.2.3	DDJJ Anual con determinación Coef. Unificado	11.640	11.640	97	17.520	146	23.280	194	anual
6.2.4	DDJJ Anual sin determinación Coef. Unificado	7.200	7.200	60	10.800	90	14.400	120	anual
6.2.5	Adicional por Jurisdicción	2.400	2.400	20	3.480	29	4.680	39	anual
7	IMPUESTOS MUNICIPALES:								
7.1	TASA INSP. SEG E HIGIENE/IMPOTUR								
7.1.1	DDJJ Mensuales	960	960	8	1.440	12	1.920	16	mensual
7.1.2	DDJJ Anual	2.400	2.400	20	3.480	29	4.680	39	anual
8	LABORAL Y PREVISIONAL								
8.1	Inscripción ó Cancelación y asesoramiento	2.400	2.400	20	3.480	29	4.680	39	por unidad
8.2	Alta Temprana, baja o mod. Datos	360	360	3	600	5	720	6	por unidad
8.3	Liq de Sdos y Jorn: recibo, Lª, F.931 y ases. 1er.empleado	2.160	2.160	18	3.240	27	4.320	36	mensual
8.4	Por empleado adicional de 2 en adelante	480	480	4	720	6	960	8	mensual
8.5	Apertura de Legajo y carga inicial	360	360	3	720	6	1.080	9	por unidad
8.6	Empleada Casas Partic. - Liq. Sdos. + Vtes. Pago	960	960	8	1.440	12	1.920	16	mensual
8.7	Solicitud y control Certif. Servicios y Art. 80	1.200	1.200	10	1.800	15	2.400	20	mensual
8.8	Empleada Casa Partic. - Liq. Sdos. + Vtes. Pago	1.440	1.440	12	2.040	17	2.640	22	mensual

Resolución Nº 607

Neuquén, 7 de marzo de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, y la Resolución Nº 589 que establece una escala de honorarios sugeridos para Anexo y Contabilidad actualizada con índices de precios (IPIM Nivel General) hasta diciembre 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo

monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de convertibilidad) y posteriormente por aplicación del Decreto del PEN 1269/02 hasta febrero de 2003;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios sugeridos.

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios sugeridos de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la Nº 589, que efectuó el último incremento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar la siguiente escala de honorarios sugeridos:

A.1. ESTADOS CONTABLES:

ACTIVO + PASIVO	ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS
De 0 hasta 800.000	22.000
De 800.000 hasta 3.200.000	32.000 + 5 ‰ exc. 800.000
De 3.200.000 hasta 12.800.000	55.000 + 4 ‰ exc. 3.200.000
De 12.800.000 hasta 61.200.000	105.000 + 3 ‰ exc. 12.800.000
De 61.200.000 hasta 105.800.000	260.000 + 2 ‰ exc. 61.200.000
De 105.800.000 en adelante	360.000 + 1 ‰ exc. 105.800.000

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a actualizar, cuando se considere que las circunstancias económicas así lo amerite, la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

Artículo 4º: Derogar la Resolución Nº 589 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

Resolución Nº 608

Neuquén, 7 de marzo de 2018.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley Nº 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución Nº 590 en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de firmas para Anexo y Contabilidad y la Resolución Nº 607, que modificó los montos del punto I A.1. del Anexo I de la Resolución Nº 589; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º y concordantes de la Ley 2000 establecen la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4º de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que se ha producido la modificación del Artículo 32 y 63 de la Ley 671 que establecía el mecanismo para la percepción de los recursos del Consejo, y que se deriva de las normas dictadas la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales en el ejercicio de las funciones precitadas, estableciendo las oportunidades y vinculación fáctica para que los profesionales abonen los mismos;

Que este Consejo Directivo considera proce-

dente la emisión de un cuerpo normativo que contemple en forma integral todas las situaciones que se presentan inherentes a esta función de nuestra Institución;Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (Ley de convertibilidad) y posteriormente por aplicación del Decreto del PEN 1269/02 y 664/2003 hasta febrero de 2003,

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos aranceles.

Que en función de lo expuesto en el considerando anterior, se han emitido diversas Resoluciones del Consejo Directivo adecuando los aranceles siendo la Resolución Nº 590, la que efectuó el último incremento.

Que mediante la Resolución Nº 607 se han establecido los honorarios sugeridos para los aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución.

Que es de público conocimiento que entre los matriculados, hay un número importante que realiza actuaciones profesionales en forma gratuita a distintas entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro (asociaciones civiles, cooperativas, mutuales y fundaciones);

Que la Resolución Nº 590 tiene por objetivo fomentar estas prácticas, considerando conveniente eximir al matriculado de la obligatoriedad del pago del arancel estipulado para el control y legalización de firmas, reservándose el derecho el Consejo Directivo de controlar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a este beneficio, y en caso de obtenerse evidencias de violaciones a las resoluciones vigentes por parte de los matriculados, elevar las actuaciones al Tribunal de Ética;

Que ante la presentación de Estados Contables de ONG, debidamente inscriptas en el organismo de contralor, cuyo Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto I.A.1 de la Resolución Nº 607, serán eximidas del pago del arancel de legalización de firmas respectivo por parte de este Consejo Profesional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de firmas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3°: Eximir al profesional que reúna los requisitos del Artículo siguiente, del pago del arancel por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de firmas, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.

Artículo 4º: La aplicación de la eximición establecida en el Artículo anterior corresponderá cuando el profesional haya donado sus honorarios y el comitente sea una Entidad sin fin de lucro (asociaciones civiles, cooperativas, mutuales y fundaciones). Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir con la presentación de una declaración jurada realizada conjuntamente con el comitente en donde se expresa que se han donado los honorarios profesionales correspondientes, ya sea para Estados Contables como así también las restantes actuaciones profesionales (Estados Patrimoniales, Certificaciones, etc.).

Artículo 5º: Eximir al profesional del pago del arancel por control formal de actuación profesional y de legalización de firmas en los casos en que el comitente sea una ONG siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20 % del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto I.A.1 de la Resolución Nº 607. La

solicitud de la eximición se hará por escrito con la firma conjunta del profesional firmante y el comitente al momento de presentar los trabajos para legalización.

Artículo 6º: El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3º, 4º y 5º, y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética, y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 7º: Instrumentar por las áreas pertinentes del C.P.C.E.N. los procedimientos que permitan recoger la información necesaria que mida el efecto de esa contribución social, tanto de la Institución como del profesional actuante. La misma se integrará con los demás datos que contribuyan a la elaboración del Balance Social del Consejo.

Artículo 8º: Sustituir el requisito fijado en el Anexo B punto 2.4. de la Resolución 141 para la legalización de firmas por el siguiente: "Acreditar con la presentación del comprobante correspondiente el pago del arancel establecido por la presente Resolución. Cuando el profesional haya abonado el arancel diferencial, deberá además acompañar una declaración jurada realizada conjuntamente con el comitente en donde se expresa que se han donado los honorarios profesionales correspondientes a los estados contables".

Artículo 9º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

1) Cuando se presenten para la legalización de firmas trabajos cuyo número de ejemplares supere el límite establecido (12 copias), o cuando sin exceder el máximo de ejemplares señalado en el punto anterior, se presenten a legalizar copias adicionales en fechas distintas a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III a) del Anexo I por cada ejemplar adicional, en el caso que se trate de estados contables, inventarios, estados patrimoniales o manifestaciones de bienes y deudas.
2) Cuando se presenten a legalizar copias adicionales en fechas distintas a la de la legalización original, de trabajos correspondientes a certificaciones de ingresos personales, de formularios de AFIP, y otras certificaciones, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III b) del Anexo I por cada ejemplar.

El arancel estipulado en el presente Artículo deberá ser abonado en cada una de las presentaciones.

Artículo 10º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

Artículo 11: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución Nº 590 de este Consejo Profesional.

Artículo 12: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

ANEXO I

I. ARANCEL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

A. SECCIÓN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (1):

A.1. ESTADOS CONTABLES:

ACTIVO + PASIVO	ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS (2)	ARANCEL
De 0 hasta 800.000	22.000	5% S/Hon. Sugerido
De 800.000 hasta 3.200.000	32.000 + 5‰ exc. 800.000	5% S/Hon. Sugerido
De 3.200.000 hasta 12.800.000	55.000 + 4‰ exc. 3.200.000	5% S/Hon. Sugerido
De 12.800.000 hasta 61.200.000	105.000 + 3‰ exc. 12.800.000	5% S/Hon. Sugerido
De 61.200.000 hasta 105.800.000	260.000 + 2‰ exc. 61.200.000	5% S/Hon. Sugerido
De 105.800.000 en adelante	360.000 + 1‰ exc. 105.800.000	5% SHon. Sugerido

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución Nº 607.

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a $1.100.

A.1.2. Cuando se presenten estados contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente

para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor (1 + 0.10 x número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico), computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese ejercicio económico. Cuando se presenten los estados contables anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cómputos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10 % del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período.

A.1.3. Cuando se presentan estados contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el punto A.1.

A.1.4. Cuando se presenten estados contables correspondientes a un mismo ejercicio económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con informe de auditoría firmados por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1.

A.2. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS O DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O UN ELEMENTO ESPECÍFICO, CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES, ENCARGOS DE COMPILACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, CERTIFICACIÓN O INFORME DE ESTADOS PATRIMONIALES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DE DEUDAS, INVENTARIOS Y APORTES EN ESPECIE

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a $1.100.

A.2.1. Cuando se presenten estados patrimoniales o manifestaciones de bienes y deudas anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados o certificados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada presentación se calculará tomando en cuenta lo dispuesto en el apartado A.2. de la presente resolución, el que se multiplicará por el factor (1 + 0.10 x número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico), computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por las presentaciones anteriores correspondientes al mismo ejercicio económico. Cuando se presenten los estados anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas, incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cómputos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada presentación no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar lo dispuesto en A.2. Cabe aclarar que para comitentes que no tienen personería jurídica o gremial, o no se encuadran como sociedades comerciales, el período al que se hace referencia, es el año calendario.

A.3. INFORMES DE SÍNDICOS SOCIETARIOS (Cuando no es el auditor): Por informe $800.

A.4. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS: $800.

A.5. ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO: EN GENERAL O EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA: $1.500.

A.6. OTRAS CERTIFICACIONES O ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS VINCULADOS A ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS O INFORMES ESPECIALES NO INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO V DE LA RT Nº 37: $800.

A.7. CERTIFICACIONES DE LICITUD DE FONDOS: $1.500

B. HONORARIOS JUDICIALES:

5% de los honorarios regulados

II) ARANCEL DIFERENCIAL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONA-

LES Y DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS PARA EL CASO DE DONACIÓN DE HONORARIOS.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a $1.100.

III) ARANCEL POR COPIAS.

a) El arancel por copias se fija en la suma de $400 por cada ejemplar.
b) El arancel por copias se fija en la suma de $400 por cada ejemplar.

Resolución Nº 609

Neuquén, 7 de marzo de 2018.

VISTO:
La Resolución Nº 591 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:
Que la Resolución mencionada establece los aranceles para trámites urgentes de trabajos que se presenten para la legalización de firmas;

Que resulta necesario actualizar los aranceles establecidos en la Resolución Nº 591 a fin de adecuarlos a la realidad económica;

Que por razones de equidad, corresponde que el arancel que se fije guarde una correcta relación con los activos y pasivos del ente del que se trate, motivo por el cual dicho arancel no debe ser fijo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar los siguientes aranceles para trámites urgentes que soliciten los profesionales matriculados para la legalización de firmas:

a) De Estados Contables: $1.100 + 10% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes.
b) De Estados de Situación Patrimonial, Manifestaciones de Bienes y Deudas e Inventarios: $1.100 + 5% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes.

Artículo 2º: Establecer que la entrega de los trabajos que abonen los aranceles fijados en el Artículo anterior, se realizará de la siguiente manera:

a) Si la recepción se produce dentro de las 3 (tres) primeras horas desde la apertura de las oficinas del Consejo, en la misma jornada.
b) Si la recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.

Artículo 3º: No se realizará la entrega de los trabajos presentados en los plazos previstos en el Artículo anterior, cuando surjan en el mismo causales de observaciones y/o denegación de legalización de firmas, establecidas en el Régimen de Control de Actuaciones Profesionales y Legalización de Firmas vigente, regido por Resolución Nº 141 y sus modificatorias.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

Artículo 5º: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución Nº 591 de este Consejo Profesional.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

Resolución Nº 610

Neuquén, 7 de marzo de 2018.

VISTO:
La Resolución Nº 141 y modificatorias y la Resolución Nº 592 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:
Que la Resolución Nº 141 y modificatorias establece las normas en materia de uso y certificación o autenticación de firmas y control formal de actuación profesionales;

Que resulta necesario actualizar los aranceles

para el servicio de control técnico de actuaciones profesionales vinculadas a Estados Contables en borrador establecidos en la Resolución Nº 592 a fin de adecuarlos a la realidad económica;

Que por razones de equidad, corresponde que el arancel que se fije guarde una correcta relación con los activos y pasivos del ente del que se trate, motivo por el cual dicho arancel no debe ser fijo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar en un monto de $1.100 + 5% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes, por el servicio de control previo de actuaciones profesionales vinculadas a Estados Contables en borrador, y considerándose como tal a aquellas actuaciones que no cumplan con el requisito de las firmas del profesional y/o comitente, teniendo en cuenta la reglamentación establecida en las Resoluciones Nos. 141 y modificatorias para dicho control.

Artículo 2º: El servicio indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, sólo podrá ser utilizado una vez por los matriculados con matrícula vigente, por cada ejercicio económico intermedio, anual o especial del comitente.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

Artículo 4º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución Nº 592 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 4834. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Los Catutos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016", (Expediente Nº 5600-04373/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Catutos Ejercicio 2016. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación faltante a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2016 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Delia Díaz. Artículo 3º: Aplicar al señor Sergio A. Quinchao -Presidente-, una multa de pesos cinco mil ($5.000), de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Advertir a las autoridades de la Comisión de Fomento que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los Ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto de la presentación en término de la Rendición de Cuentas Anual, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140. Artículo 5º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4838. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016", (Expediente Nº 5600-04344/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú Ejercicio 2016. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructora Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aplicar al señor Ramón Andrés Cuevas -Presidente por el periodo 01/01/2016 al 31/12/2016-, una multa de pesos quince mil ($15.000), de conformidad a los establecido en el Art. 107 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades de la Comisión de Fomento que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los Ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente, respecto de la presentación en término de la Rendición de Cuentas Anual de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140. Artículo 5º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo de los feriados del 29 y 30-03-18 "Semana Santa" y 02-04-17 "Veteranos y Caídos de Malvinas", se recepcionará la documentacion según se detalla a continuación:

Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3624	28-03-18	23-03-18
3625	06-04-18	28-03-18

Asimismo, se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 64 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 6 a 38

Normas Legales - 38 a 63

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 63 a 64

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo